

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PROYECTO N° 1.04.06

**AMPLIACIÓN RED DE SUBTERRÁNEOS
LÍNEAS B y D**

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Código del proyecto:

1.04.06

Nombre:

Ampliación Red de Subterráneos - Líneas B y D

Objeto:

Obras y contrataciones efectuadas durante el ejercicio presupuestario 2003 por la ampliación de la red de subterráneos de las Líneas B y D, en el marco del Programa Presupuestario N° 3004 "Expansión y Ampliación Red Transporte Subterráneo" de la jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Objetivo:

Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

Alcance:

Auditoría Técnica, Legal y Financiera.

Programa Presupuestario:

Programa N° 3004 "Expansión y Ampliación Red Transporte Subterráneo"
Jurisdicción: N° 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Unidad ejecutora:

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE)

Período bajo examen:

Año 2003

Equipo designado:

Cdor. Gustavo Buglione (Supervisor)

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2005
Código del Proyecto	1.04.06
Denominación del Proyecto	Ampliación Red de Subterráneos - Líneas B y D
Período examinado	Año 2003
Objetivo de la auditoría	Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.
Alcance	Auditoría Técnica, Legal y Financiera.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	27 de diciembre de 2004 - 15 de abril de 2005
Limitaciones al alcance	Atento que la documentación (TI 439.762) aportada por SBASE respecto del proceso licitatorio de la obra de Construcción Nueva Boletería Estación Federico Lacroze –Línea B- Andén ascendente (Licitación Privada N° 04/2002), es incompleta y se trata de una fotocopia de la original, no permite emitir opinión sobre la legalidad de dicho proceso licitatorio que concluye con la adjudicación de la obra a la Empresa Dimza SRL mediante Acta de Directorio N° 744 del 12/02/2003. Complementariamente no es posible emitir opinión sobre el correcto ajuste de la ejecución de obra a las cláusulas contractuales.
Aclaraciones previas	LINEA D Retiro y recolocación de cerámicos en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento A efectos de deslindar la responsabilidad respecto de la caída de piezas cerámicas en las nuevas estaciones de la Línea D, el Directorio ordena al Departamento de Legales con fecha 15/04/2003, la instrucción del pertinente sumario. El sumariante con fecha 18/06/03, concluye que: ✓ El Directorio, en el marco y ejercicio de las facultades que le son propias, optó por la ejecución de una obra para dar solución definitiva al tema, y vinculado a ello, aprobó el costo y pago de la misma, sin reserva de repetición o cargo a

	terceros. ✓ Siendo dicha decisión privativa del órgano ejecutivo de la Sociedad, la misma no resulta sujeta a revisión por el que suscribe el presente informe, salvo en las apreciaciones de las consecuencias que pudiera tener. ✓ Han existido actos propios de la empresa, que tienen fuerza de cosa juzgada, no pudiéndose ahora, analizar la responsabilidad de terceros intervinientes. LINEA B Contrataciones relacionadas con el suministro del sistema de señales, extensión Línea B, tramo Federico Lacroze- Los Incas ✓ Acta Acuerdo suscripta entre SBASE y Metrovías de fecha 08/01/03 El Acta Acuerdo trata diferentes tópicos, los que por su importancia se pueden consignar: a) Suministro del sistema de señales de la Prolongación de la Línea B Las partes manifiestan sus compromisos respecto a ésta obra: - A SBASE le comprende la obra civil de túnel, estaciones, locales técnicos y operativos, las vías férreas, el sistema de alimentación eléctrica de tracción y auxiliares, el sistema de bombeo de aguas, el sistema de ventilación forzada y las escaleras mecánicas y ascensores en las estaciones, incluyendo sus interfaces con el Puesto Central de Operaciones –PCO-, asimismo, el suministro del sistema de telefonía tierra tren. - Metrovías suministrará, instalará y pondrá en servicio el sistema completo de señalización y control del nuevo tramo, que comprende la regulación y control de la marcha de los trenes desde el Puesto Central de Operaciones y los equipos necesarios a ese fin. - SBASE se compromete a contratar con la firma Almston los servicios de ingeniería y software, para desarrollar el sistema de señalización y control de trenes en el nuevo tramo. b) Compensación de fondos En la cláusula sexta de la indicada Acta Acuerdo, las partes manifiestan que teniendo en cuenta las inversiones realizadas por SBASE en la obra de la Cochera Congreso de Tucumán de la Línea “D”, se conviene en que Metrovías aplicará, para la provisión
--	---

	e instalación del sistema de señales, los fondos que para ello tenía previsto en el Acta Acuerdo que con dicho objeto se suscribiera entre las partes en fecha 21 de Septiembre de 1999. A fin de determinar el monto de la compensación el Directorio de SBASE crea una Comisión a tales fines por medio del Acta de Directorio N° 764. Esta Comisión manifiesta que de acuerdo con el informe realizado por la Dirección de obra de la Línea D, el aporte efectuado por Metrovías en concepto de provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de señalización asciende a la suma de U\$S 2.229.592,95 agregando que, calculado el valor de la moneda extranjera a la paridad de \$3 por dólar, arroja un total para el ítem de \$6.688.778,85.¹ Según la información emitida por la Gerencia del Área Técnica² el aporte efectuado por SBASE para la construcción de la ampliación de la Cochera Congreso y que correspondía su pago por Addenda a Metrovías, ascendió a la suma de \$12.671.945,91³, a la que se le debe agregar los intereses correspondientes. Por tanto, compensando⁴ ambas sumas, se entiende que obra un crédito a favor de SBASE susceptible de ser reclamado a Metrovías de \$5.983.167,06 con más los intereses que correspondan. ✓ Contrato suscrito entre SBASE-Almston Brasil Ltda. el 08/01/03. El objeto del Contrato es el suministro de ingeniería, software y supervisión de pruebas necesarios para la realización de la señalización y control de operación del servicio en el tramo de la prolongación de la Línea "B" entre Federico Lacroze y Los Incas (Nuevo Tramo). Se pacta el precio de U\$S 1.550.000 de acuerdo a la oferta presentada por Almston Brasil Ltda., y aceptada por SBASE mediante Acta de Directorio N° 741 del 26/12/02. El monto no incluye impuestos, tributos y
--	---

¹ Para determinar este monto se ha actualizado el presupuesto presentado a SBASE por Almston el 21/06/01, por la provisión, montaje y puesta en servicio de dicho sistema de señalización. Considerando que el valor de la parte importada ha mantenido el valor en dólares estadounidenses, el total de la provisión actualizada a octubre de 2003, es de U\$S 3.779.592,95.

Frente a este valor actualizado de la provisión y montaje, SBASE ha abonado, en la misma moneda, por el desarrollo del software un total de U\$S 1.550.000, de donde el máximo monto que podría reconocerse por la provisión, montaje y puesta en servicio del sistema es la diferencia entre los valores anteriores, o sea, U\$S 2.229.592,95.

² Informe del 24/11/2003, emitido por la Dirección de Obra de la Línea D, dirigido a la Gerencia de Obras y Proyectos.

³ Ver detalle en Anexo II.

⁴ La Comisión manifiesta que se encuentra fuera de toda discusión la utilización de la figura de la compensación para resolver el tema de los créditos recíprocos entre SBASE y Metrovías, ya que sobre dicho encuadramiento se ha expedido la Asesoría Legal, otorgando validez a lo actuado.

	gravámenes de origen argentino. ✓ Sistema de comunicaciones Tierra – Tren Licitación Privada Nº 1/2003 Mediante Acta de Directorio Nº 743 del 13/01/03, el Directorio, considerando que se ha fijado como fecha de comienzo del servicio del transporte de pasajeros el día 31/07/03, manifiesta que se hace imprescindible a fin de reducir plazos de pedidos de precios y adjudicación efectuar una licitación privada, atento a la vigencia de la Disposición especial del Régimen y Reglamento de Contrataciones de la Sociedad. Por tal motivo, resuelve apartarse de la aplicación de sus disposiciones, ya que el presupuesto estimativo es de \$1.000.000 por lo que correspondería realizar una licitación pública y, aprobar el texto de los pliegos y autorizar el llamado a licitación privada para la contratación de la ingeniería, la provisión de materiales y equipos, la instalación y puesta en marcha de un sistema de comunicaciones Tierra-Tren para la prolongación de la Línea B de subterráneos, desde la Estación Federico Lacroze hasta las Estación Los Incas. Con fecha 17/03/03 el Directorio resuelve adjudicar los trabajos a la empresa Mach Electronics S.A. por los valores ofertados \$64.506,77 y u\$s 172.417,33 ambos con IVA incluido. Obra Civil Tramos A y B de la Prolongación Línea B de Subterráneos ✓ Acta Acuerdo de fecha 20 de Mayo de 2003, Aclaratoria del Acta Acuerdo del 21/11/02. Obra adicional de la Cola de Maniobras Con fecha 20/05/03 SBASE y la UTE Techint CTI SACI –Dyckerhoff & Widman A.G. suscriben Acta Acuerdo complementaria de la suscripta con fecha 21/11/02, en donde SBASE se reservaba la facultad de rescindir el contrato. No habiéndose completado la ingeniería ni llegado a un acuerdo sobre los precios de los ítems y no existiendo necesidad inmediata de SBASE, ésta da por concluida la encomienda de la obra adicional de la Cola de Maniobras, mediante su rescisión sin indemnización ni penalidades para las partes, lo que notifica por la presente al Contratista quien consiente esa decisión y notificación de SBASE.
--	--

	✓ Reclamo de mayores costos SBASE suscribió con la UTE Contratista, con fecha 01/08/02, el Acta Acuerdo mediante la cual las partes acordaron entre otros temas, un nuevo plan de trabajo y ampliación del plazo de obra. En igual fecha, la UTE Contratista presenta Nota de Pedido N° 2043, donde manifiesta que, producto de la mayor permanencia requerida a raíz de la prolongación del plazo de obra por trabajos a realizarse hasta el 30/11/02, no renuncia al reclamo de mayores costos y solicita que se le practique su reconocimiento. El pedido da origen al trámite interno N° 439.631, en el que consta informe de la Asesoría Legal de SBASE, de fecha 25/09/02, donde en su punto 4º manifiesta “ninguna de los intervinientes aclara los motivos que determinaron la prórroga del plazo de obra ni los detalles de su instrumentación” concluyendo “que frente a la reserva de derechos formulada por la UTE CONTRATISTA, y a la prórroga de los plazos de obra, corresponde el pago de los gastos generados a la misma, salvo que hubiera existido motivos imputables a ella.” Por Acta de Directorio N° 757 de fecha 19/07/03, dicho órgano ejecutivo resolvió aprobar lo actuado y reconocer a la UTE Contratista los mayores costos por prórroga del plazo de obra extendido desde el 01/07/02 hasta el 30/11/02 según Acta Acuerdo del 01/08/02 por un valor total de \$ 727.566,62.
Observaciones principales	LÍNEA D Retiro y recolocación de cerámicos en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento ✓ El sumario instruido por el Asesor Legal de la Sociedad, es insuficiente al omitir analizar la responsabilidad de las decisiones del Directorio y sus consecuencias. LÍNEA B Contrataciones relacionadas con el suministro del sistema de señales, extensión Línea B, tramo Federico Lacroze- Los Incas ✓ En el Acta Acuerdo de fecha 08/01/03 no se consigna el costo de la obra a cargo de Metrovías para la provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de señalización.

	✓ SBASE al no tener conocimiento del monto al que ascendió la obra a cargo de Metrovías, a efectos de ejercer su pretensión de compensar las sumas entre las obras de señalización de la Línea B y de Cochera Congreso de la Línea D, en forma indiciaria estima que la misma asciende a la suma de U\$S 2.229.592,95. SBASE no reclamó, en momento alguno, los elementos que acreditaran el costo real de la obra. ✓ La contratación de Almston Brasil Ltda., fundada en el aseguramiento de la homogeneidad del sistema sobre el nuevo tramo respecto de la línea existente, carece de un estudio específico que avale la contratación directa realizada. ✓ Sistema de comunicaciones Tierra – Tren. Licitación El apartamiento del llamado a la licitación pública, no se encuentra debidamente fundado, tal como lo exige la Disposición Especial del Régimen de Contrataciones de SBASE. Licitación Pública N° 79.522/98. Obra: Tramos A y B de la Prolongación Línea B de Subterráneos ✓ Tal como lo ha sostenido en reiteradas oportunidades por esta Auditoría, SBASE carece de facultades para suscribir ampliaciones del contrato original con la UTE Contratista, en tal sentido, atento que el Comitente de la obra originaria es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, SBASE no contaba con autorización para aprobar el adicional de obra correspondiente a la cola de maniobras y consecuentemente para rescindir tal contratación mediante la suscripción de Actas Acuerdo. ✓ Mediante Acta de Directorio N° 757 de fecha 19/07/03, el Directorio de SBASE aprobó el pago a la UTE Contratista de mayores costos por prórroga de plazo de obra por un importe de \$727.566,62, sin que se aclaren los motivos que determinaron la prórroga del plazo de obra, los detalles de su instrumentación y consecuentemente, si los mismos son imputables a SBASE o a la UTE Contratista. Plazo de pago certificados ✓ Se constató que, a pesar de que las condiciones vigentes durante la emergencia económica financiera se han modificado, SBASE no adoptó las medidas necesarias para renegociar con las contratistas los plazos de pago establecidos en las Actas Acuerdo y,
--	--

	de esa forma restablecer los originalmente pactados en los Pliegos.
Conclusiones	➤ Se advierte inactividad respecto de la protección del patrimonio de la Sociedad, en virtud de que SBASE no realizó las gestiones suficientes con el objeto de recuperar los montos erogados tanto en la construcción de la Cochera Congreso como en el retiro y recolocación de cerámicos en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento. ➤ Por otro parte, se resalta el recurrente incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Régimen y Reglamento de Contrataciones en lo relativo a las modalidades de contratación. ➤ En cuanto a la obra civil de la Línea B, se reitera la observación que se viene efectuando en informes anteriores, referida a la falta de competencia de SBASE para realizar modificaciones a la contratación original. ➤ En relación a los anticipos otorgados durante el año 2003 a las contratistas, considerando que se adoptaron las medidas necesarias a fin de recomponer el equilibrio económico financiero de los contratos, resulta injustificado el mantenimiento de dicha liberalidad.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 1.04.06

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D

INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Obras y contrataciones efectuadas durante el ejercicio presupuestario 2003 por la ampliación de la red de subterráneos de las Líneas B y D, en el marco del Programa Presupuestario N° 3004 "Expansión y Ampliación Red Transporte Subterráneo" de la jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

2. OBJETIVO

Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicando los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de la normativa referidas al objeto de la auditoría.
- b) Relevamiento y análisis de las Actas de Directorio y de Asamblea.

- c) Relevamiento y análisis de los Pliegos Licitatorios y Circulares con y sin consulta.
- d) Análisis de las respuestas de las Notas, Cuestionarios y Documentación de respaldo suministradas por el organismo.
- e) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
- f) Control de la legalidad de las contrataciones realizadas y de los certificados de obra presentados durante el período auditado.

Por otra parte, se procedió a determinar una muestra, cuyo procedimiento de obtención se detalla en el Anexo I del presente Informe, a partir de las cuales se llevó a cabo:

- ✓ El examen de legalidad de las compras, contrataciones y obras.
- ✓ El control del correcto ajuste de las certificaciones de obras y servicios a las cláusulas legales y contractuales,
- ✓ Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
- ✓ Comprobaciones matemáticas.

De acuerdo a la información expuesta en los Informes mensuales de ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión -Ley 23.514- Expansión de la red de Subterráneos de Buenos Aires⁵ (Cta. Cte. N° 21.105/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires), surge que el egreso de fondos correspondiente a las obras de ampliación de las Línea B y D contempló la liquidación y pago de 1080 facturas y/o contrataciones por \$20.029.262,62⁶, según el siguiente detalle:

Línea D	469	\$ 5.326.598,79
Línea B	611	\$ 14.702.663,83

Como complemento del examen de legalidad de las contrataciones expuestas en los mencionados Informes mensuales, se procedió, a través del análisis de las resoluciones del Directorio, a identificar y evaluar la legalidad de las contrataciones efectuadas durante el período auditado vinculadas con la obra de prolongación de la Línea B y D.

Para la realización del examen técnico de ejecución de las obras, se efectuó la revisión de los certificados de obra emitidos durante el período auditado y de las comunicaciones entre SBASE y las Contratistas (Notas de Pedido y Ordenes de Servicio). Asimismo se realizó una visita a la obra de Cochera Congreso.

La labor de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2004 y el 15 de abril de 2005.

⁵ Por Disposición N° 244 del 17/10/2001, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso que "Mensualmente Subterráneos de Buenos Aires S.E. elevará a la Dirección de Inspección y Control Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un balance en el cual expondrá los ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión 21105/3 Ley N° 23.514, detallando los conceptos involucrados".

⁶ Monto neto de retenciones impositivas.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Atento que la documentación (TI 439.762) aportada por SBASE⁷ respecto del proceso licitatorio de la obra de Construcción Nueva Boletería Estación Federico Lacroze –Línea B- Andén ascendente (Licitación Privada N° 04/2002), es incompleta⁸ y se trata de una fotocopia de la original, no permite emitir opinión sobre la legalidad de dicho proceso licitatorio que concluye con la adjudicación de la obra a la Empresa Dimza SRL mediante Acta de Directorio N° 744 del 12/02/2003. Complementariamente no es posible emitir opinión sobre el correcto ajuste de la ejecución de obra a las cláusulas contractuales.

5. ACLARACIONES PREVIAS

1. Objetivos del programa

Para el año 2003 SBASE tenía previsto la inauguración de dos nuevas estaciones de la Línea B, Tronador y Los Incas, con una extensión de 1,78 Km. Asimismo se estimaba finalizar con la construcción de la cochera de la Línea D entre las progresivas Km 10,668 y 10,742.

2. Informes previos de Auditoría

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en Subterráneos de Buenos Aires S.E. los siguientes exámenes:

1. Proyecto 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 14 de diciembre de 2000. Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar.
2. Proyecto 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 15 de abril de 2002. Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar.
3. Proyecto 1.03.00.01.02.A Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea B. Auditoría Legal y Financiera. Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 30 de noviembre de 2004. Informe N° 481 publicado en www.agcba.gov.ar.
4. Proyecto 1.03.00.01.02.B Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea D. Auditoría Legal y Financiera. Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 29 de noviembre de 2005. Informe N° 594 publicado en www.agcba.gov.ar.
5. Proyecto 1.03.00.01.02.C Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea H. Auditoría Legal y Financiera. Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 29 de noviembre de 2005. Informe N° 595 publicado en www.agcba.gov.ar.

⁷ EL mencionado Trámite Interno fue solicitado mediante las siguientes Notas AGCBA: N° 4472/04 , N° 240/05 y N° 1071/05.

⁸ No consta el Informe de la Comisión de Preadjudicación, los Informes de las Áreas Contable, Técnico y Legal respecto de las ofertas presentadas, observaciones de las empresas oferentes respecto de las demás oferentes, notificaciones, etc.

6. Proyecto 1.03.04. Subterráneos de Buenos Aires. Auditoría Legal y Financiera. Período 2002. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 20 de junio de 2006. Informe N° 664 publicado en www.agcba.gov.ar.
7. Proyecto 1.04.05. SBASE 2003 – Obra Prolongación Línea A. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 20 de diciembre de 2005. Informe N° 599 publicado en www.agcba.gov.ar.
8. Proyecto 1.04.07. SBASE 2003 –Ampliación Red de Subterráneos - Línea H. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 20 de junio de 2006. Informe N° 666 publicado en www.agcba.gov.ar.
9. Proyecto 1.04.08. SBASE 2003 –Seguimiento de auditorías anteriores-. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 31 de octubre de 2006.

3. Desarrollo de las obras durante el año 2003

A. Principales aspectos de la obra de prolongación de la línea D

A.1. Trabajo de Obra realizado

El trabajo realizado durante el año 2003 se circunscribe a las siguientes obras:

- Recolocación de cerámicos y ejecución de revoque en Estación Juramento. En el período auditado se conformaron 6 certificados, 3 correspondientes a obra básica (\$18.602,19)⁹ y 3 a actualizaciones por redeterminación de precios (\$4.120,70)¹⁰
- Cochera Congreso. En el período auditado se conformaron los siguientes certificados:

Objeto	Mes	N°	Monto
Reubicación Interferencias Ampliación Cochera Congreso. Progr. 10.666,57 a 10740	Ene-03	7	\$ 16.907,47
	Feb-03	8	\$ 9.442,45
	Mar-03	9	\$ 18.526,45
	Abr-03	10	\$ 7.784,39
Total			\$ 52.660,76
Actualización Reubicación de Interferencias Ampliación Cochera Congreso. Progr. 10668,81 a 10741,20	Mar-03	1	\$ 16.421,39
	Abr-03	2	\$ 2.848,50
Total			\$ 19.269,89
Ampliación Cochera Prog. 10668,81 a 10741,20	Ene-03	17	\$ 97.723,38
	Feb-03	18	\$ 88.791,91

⁹ Certificados 6, 7 y 8 correspondientes a los meses de enero, febrero y abril respectivamente.

¹⁰ Certificados 2, 3 y 4 correspondientes a los meses de enero, febrero y abril respectivamente.

Objeto	Mes	Nº	Monto
	Mar-03	19	\$ 208.903,73
	Mar-03	20	\$ 122.150,43
	May-03	21	\$ 229.200,00
	Jun-03	22	\$ 182.400,01
	Jul-03	23	\$ 183.000,00
	Ago-03	24	\$ 478.800,01
	Sep-03	25	\$ 72.000,00
Total			\$ 1.662.969,47
Actualización Ampliación Cochera Progr. 10668,81 a 10741,20	Ene-03	1	\$ 69.677,23
	Feb-03	2	\$ 64.279,75
	Mar-03	3	\$ 164.352,85
	Abr-03	4	\$ 88.698,81
	May-03	5	\$ 154.165,31
	Jun-03	6	\$ 135.715,70
	Jul-03	7	\$ 88.893,43
	Ago-03	8	\$ 230.598,75
	Sep-03	9	\$ 24.349,85
Total			\$ 1.020.731,68
Adicional Estructura Cruce Río Iberá	Ene-03	14	\$ 21.914,25
	Feb-03	15	\$ 52.717,56
	Mar-03	16	\$ 117.172,81
	Abr-03	17	\$ 142.329,77
	May-03	18	\$ 97.369,91
	Jun-03	19	\$ 182.365,41
	Jul-03	20	\$ 58.951,81
	Ago-03	21	\$ 211.631,80
	Sep-03	22	\$ 178.944,27
Total			\$ 1.063.397,59
Actualización Adicional Estructura Cruce Río Iberá	Ene-03	1	\$ 17.875,45
	Feb-03	2	\$ 42.659,06
	Mar-03	3	\$ 89.063,05
	Abr-03	4	\$ 100.214,38
	May-03	5	\$ 68.986,58
	Jun-03	6	\$ 136.172,25
	Jul-03	7	\$ 24.460,76
	Ago-03	8	\$ 108.325,81
	Sep-03	9	\$ 73.700,38
Total			\$ 661.457,72

A.2. Recepciones de obra

Conforme a la información suministrada por SBASE¹¹ en el período 2003 se efectuaron recepciones de obra, las que se exponen en el siguiente cuadro:

Obra	Recepción	
	Provisoria	Definitiva
Recolocación de Cerámicos y Ejecución de revoques Estación Olleros	23/11/01	03/07/03
Recolocación de Cerámicos Estación José Hernández	30/04/02	06/10/03
Recolocación de Cerámicos y Ejecución revoques Estación Juramento	29/01/03	30/06/04
Cochera Prog. e/ 10552,78 y 10668,81 Sectores 1 y 2	23/11/01	02/09/03
Cochera Prog e/ 10668,81 y 10741,20	09/10/03	14/03/05

A.3. Obra Cochera Congreso¹²

Los principales aspectos de esta obra y su desarrollo hasta el año 2002 se encuentran sintetizados en el Punto 5 - Aclaraciones Previas, apartado f) del Informe Preliminar de Auditoría 1.03.00.01.02B y en el Punto 5 - Aclaraciones Previas, apartado e) del Informe Preliminar de Auditoría 1.03.04.

Durante la segunda mitad del año 2002 las obras estuvieron paralizadas, reanudándose los trabajos el 6 de enero de 2003.

Esta reanudación fue acordada en el Acta Acuerdo del 13/12/02, suscripta entre SBASE y la UTE Contratista Benito Roggio e Hijos-Sitra SAICFI y C, en donde se plasmó un principio de acuerdo respecto del reclamo presentado por la Contratista denominado Mayores Costos Operativos y Generales de la Cochera Congreso.

En la mencionada Acta Acuerdo las partes acuerdan:

- Reanudar los trabajos dentro de los 30 días corridos de la firma del acta. (Cláusula Primera)
- Con referencia a los reclamos presentados por el Contratista denominados Mayores Costos Operativos y Generales de la Cochera Congreso desde la progresiva 10.552,78 hasta la 10.741,20 (\$1.089.250), se reconocen \$450.000 como compensación provisoria. Dicha suma será ajustada en mas o en menos respecto de la suma que en definitiva se establezca. Se establece un plazo de 60 días corridos para resolver las divergencias, transcurrido el cual, y de no haberse alcanzado un acuerdo, las partes someterán la cuestión al Arbitraje de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. (Cláusulas Quinta y Décima).¹³

Tal lo pactado en dicha Acta Acuerdo, las partes continuaron las tratativas a efectos de intentar una resolución de los diferendos, evitando que la cuestión sea resuelta mediante el arbitraje estipulado.

Las partes llegan finalmente a un acuerdo, mediante **Acta Acuerdo del 12/08/03**.

¹¹ Informes mensuales Agosto 2003; Actas de Recepción

¹² Ver detalle de las actuaciones en Anexo II.

¹³ Por Acta Acuerdo del 11 de febrero de 2003, SBASE y la UTE Contratista, con la finalidad de zanjar las diferencias enunciadas en el Art. Décimo del Acta Acuerdo del 13/12/2002, acuerdan prorrogar el plazo fijado en el Acta en un período de 90 días corridos.

Esta Acta tiende a zanjar los diferendos que dan cuenta el Acta Acuerdo de diciembre de 2002, a tal fin, las partes resuelven:

1. La compensación por mayores costos operativos y generales de la Cochera Congreso desde la progresiva 10.552,78 a la 10.741,20 asciende a la suma de \$743.672,29. En dicha cláusula se deja mención que la empresa percibió en concepto de anticipo la suma de \$450.000 –en Acta Acuerdo del 13/12/02-. Por tanto, resta un saldo total de \$293.672,29 a favor de la empresa, se aclara que los importes mencionados son a precios anteriores a los reajustes practicados a partir del Acta Acuerdo del 13/12/02.
2. Se reconoce que SBASE cuenta a su favor con un crédito de \$715.091,58 proveniente del saldo de la liquidación final de la Cochera Congreso entre las progresivas 10552,78 y 10668,81 y la reliquidación del pago efectuado bajo el concepto de mayor volumen de obra de cochera entre progresivas 10668,81 y 10741,20.
3. SBASE presta conformidad para que el crédito a su favor se compense con el crédito a favor del contratista y, que el saldo resultante de \$421.419,29 a favor de SBASE, se considere como un nuevo anticipo a amortizar en los certificados de obra de Julio a Septiembre de 2003.
Para el ajuste se tendrá en cuenta que dicho importe corresponde a precios anteriores a los reajustes practicados a partir del Acta Acuerdo 13/12/02 y solo podrá ser sujeto de dicho ajuste el monto mensual básico certificado neto de la amortización de dicho anticipo.
4. También se reconoce a favor de SBASE, por igual concepto que lo indicado en la cláusula 2, la suma de \$5.561,70, como corrección de ajuste por mayor volumen de obra de la Cochera Congreso, suma que se acuerda se descontará en el certificado correspondiente a Julio de 2003.

Acta Acuerdo suscripta entre SBASE y Metrovías de fecha 08/01/03

El Acta Acuerdo trata diferentes tópicos, los que por su importancia se pueden consignar:

a) Suministro del sistema de señales de la Prolongación de la Línea B

Con el objeto de inaugurar el día 31 de julio de 2003 el servicio público de pasajeros sobre la extensión construida, en dicha Acta Acuerdo, las partes manifiestan sus compromisos respecto a ésta obra:

- ✓ A **SBASE** le comprende la obra civil de túnel, estaciones, locales técnicos y operativos, las vías férreas, el sistema de alimentación eléctrica de tracción y auxiliares, el sistema de bombeo de aguas, el sistema de ventilación forzada y las escaleras mecánicas y ascensores en las estaciones, incluyendo sus interfaces con el Puesto Central de Operaciones –PCO-, asimismo, el suministro del sistema de telefonía tierra tren.
- ✓ **Metrovías** suministrará, instalará y pondrá en servicio el sistema completo de señalización y control del nuevo tramo, que comprende la regulación y control de la marcha de los trenes desde el Puesto Central de Operaciones y los equipos necesarios a ese fin.
- ✓ En este instrumento, SBASE se compromete a contratar con la firma **Almston** los servicios de ingeniería y software, para desarrollar el sistema

de señalización y control de trenes en el nuevo tramo. SBASE deslinda su responsabilidad por cualquier tipo de daño directo o eventual derivado de la provisión de la ingeniería y el software mencionado.

- ✓ En el punto i) de la presente Acta se indica que, teniendo en cuenta las inversiones realizadas por SBASE en la obra de la Cochera Congreso de la Línea "D",- que le correspondían efectuarlas a Metrovías- se conviene que Metrovías aplicará, para la provisión e instalación del Sistema de Señales que le corresponde, los fondos que para ello tenía previsto en el Acta Acuerdo del 21/09/99. A esos fines, Metrovías gestionará ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT) la obtención de los recursos provenientes del fondo de tarifa creado según la Addenda al contrato de Concesión.
- ✓ Se establece que independientemente del resultado de la gestión ante la CNRT, SBASE no adeudará suma por concepto alguno en virtud de las obligaciones por las que en el presente asume Metrovías. De igual forma, el origen y obtención de los fondos con los que Metrovías afronte las obligaciones emanadas del presente, no condicionará en forma alguna el cumplimiento en tiempo y forma de las mismas.

b) Compensación de fondos

En la cláusula sexta de la indicada Acta Acuerdo, las partes manifiestan que teniendo en cuenta las inversiones realizadas por SBASE en la obra de la Cochera Congreso de Tucumán de la Línea "D", se conviene en que Metrovías aplicará, para la provisión e instalación del sistema de señales de la Línea "B" que le corresponde según lo estipulado en el presente, los fondos que para ello tenía previsto en el Acta Acuerdo que con dicho objeto se suscribiera entre las partes en fecha 21 de Septiembre de 1999.

A esos fines, Metrovías gestionará ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT) la obtención de los recursos provenientes del fondo de tarifa creado según la Addenda al contrato de Concesión. Dejándose expresamente establecido que independientemente del resultado de dicha gestión, SBASE no adeudará suma por concepto alguno en virtud de las obligaciones por las que en el presente asume Metrovías.

De igual forma, el origen y obtención de los fondos con los que Metrovías afronte las obligaciones emanadas del presente, no condicionará en forma alguna el cumplimiento en tiempo y forma de la misma.

A fin de determinar el monto de la compensación el Directorio de SBASE crea una Comisión a tales fines por medio del Acta de Directorio N° 764¹⁴.

Esta Comisión manifiesta que de acuerdo con el informe realizado por la Dirección de obra de la Línea D, el aporte efectuado por Metrovías en concepto de provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de señalización asciende a la suma de U\$S 2.229.592,95 agregando que,

¹⁴ Acta de Directorio N° 764 (10/09/2003)

Considerando la proximidad de la finalización de la obra de la Línea B y también la de la Cochera Congreso, el Directorio resuelve aprobar la conformación de una comisión cuya finalidad será la determinación fehaciente del costo de ambos emprendimientos, y la realización de un balance de ellos que permita, a través de su análisis y evaluación, definir si de la compensación efectuada surge un crédito a favor de SBASE, a fin de efectuar los reclamos que pudieran corresponder.

calculado el valor de la moneda extranjera a la paridad de \$3 por dólar, arroja un total para el ítem de \$6.688.778,85.¹⁵

Según la información emitida por la Gerencia del Área Técnica¹⁶ el aporte efectuado por SBASE para la construcción de la ampliación de la Cochera Congreso y que correspondía su pago por Addenda a Metrovías, ascendió a la suma de \$12.671.945,91¹⁷, a la que se le debe agregar los intereses correspondientes.

Por tanto, compensando¹⁸ ambas sumas, se entiende que obra un crédito a favor de SBASE susceptible de ser reclamado a Metrovías de \$5.983.167,06 con más los intereses que correspondan.

Acta de Directorio N° 771 de fecha 05/01/04

Aprueba el informe elaborado por la Comisión creada por Acta de Directorio N° 764 y sobre la base de las conclusiones allí expuestas, ordena se proceda a adoptar las medidas concernientes para reclamar el crédito existente a favor de SBASE.

Durante el año 2004, SBASE efectúa reclamos a Metrovías mediante Nota 00059. En la misma se indican los valores comprometidos en ambas obras - obras de Cochera Congreso (Línea D), por \$12.671.945,91 y suministro del sistema de señales (Línea B), por la suma de \$6.688.778,85 – de lo que resulta que SBASE es acreedora por la suma de \$5.983.167,06 más intereses.

Este reclamo es respondido por Metrovías mediante Nota N° 073/04, en donde desconoce en qué consisten las tareas relacionadas con la determinación fehaciente del costo de las obras, toda vez que sostiene que Metrovías entiende que el acuerdo consistió en que cada una de las partes tomaba a su cargo y riesgo el costo total por la ejecución de dichas obras independientemente del valor de las mismas.

Mediante Nota 00393, SBASE ratifica en todos sus términos su postura, y reitera la intimación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales.

A.4. Retiro y recolocación de cerámicos en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento¹⁹ **Retiro y recolocación de cerámicos**

¹⁵ Para determinar este monto se ha actualizado el presupuesto presentado a SBASE por Almston el 21/06/01, por la provisión, montaje y puesta en servicio de dicho sistema de señalización. Considerando que el valor de la parte importada ha mantenido el valor en dólares estadounidenses, el total de la provisión actualizada a octubre de 2003, es de U\$S 3.779.592,95.

Frente a este valor actualizado de la provisión y montaje, SBASE ha abonado, en la misma moneda, por el desarrollo del software un total de U\$S 1.550.000, de donde el máximo monto que podría reconocerse por la provisión, montaje y puesta en servicio del sistema es la diferencia entre los valores anteriores, o sea, U\$S 2.229.592,95.

¹⁶ Informe del 24/11/2003, emitido por la Dirección de Obra de la Línea D, dirigido a la Gerencia de Obras y Proyectos.

¹⁷ Ver detalle en Anexo II.

¹⁸ La Comisión manifiesta que se encuentra fuera de toda discusión la utilización de la figura de la compensación para resolver el tema de los créditos recíprocos entre SBASE y Metrovías, ya que sobre dicho encuadramiento se ha expedido la Asesoría Legal, otorgando validez a lo actuado.

¹⁹ Ver detalle de las actuaciones en Anexo N° II.

Los principales aspectos de esta obra y su desarrollo hasta el año 2001 se encuentran sintetizados en el Punto 5 - Aclaraciones Previas, apartado g) del Informe Preliminar de Auditoría 1.03.00.01.02B.

Con fines de clarificar la cuestión planteada es dable observar una responsabilidad concurrente por parte del Proyectista, de la Dirección de Obra, de la Inspección, del Contratista y del mismo Comitente.

- La responsabilidad del Proyectista corresponde al diseño de grandes paños de revestimiento sin juntas de trabajo suficientes²⁰ para evitar las tensiones que provoca el peso de grandes paños de revestimiento de hasta 7 m de altura y 15,75 kg/m².
- La responsabilidad de la Dirección de Obra por el visado del proyecto ejecutivo de paños y juntas y la aceptación del revestimiento formado por grandes placas sin contar con ensayos técnicos previos a la colocación, confiando en la adhesividad de la mezcla, sin anclajes mecánicos y con dudas sobre la metodología de colocación²¹.
- La responsabilidad de la Inspección de Obra por no fiscalizar la calidad de materiales y mano de obra y que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las reglas del arte y sirvan para el destino previsto. Por otra parte, el revestimiento y su colocación resultó de índole no prevista en el contrato²², requiriendo la aprobación de la Inspección²³ para modificaciones de obra.
- La responsabilidad del Contratista de hacer las consideraciones y propuestas a posteriori de la ruina parcial²⁴, cuando por el contrario como parte integrante de la obra intelectual²⁵ (proyecto de ejecución y planos de detalle²⁶), debería haber observado o salvado²⁷ el diseño de superficies de gran tamaño del revestimiento²⁸ debería haber realizado muestras y ensayos de los materiales a incorporar en obra, practicando un paño de prueba según proyecto, con los insumos colocados según las especificaciones de fabrica, a efectos de verificar resultados. Siendo de responsabilidad del Contratista la buena calidad de los materiales y trabajos por los deterioros que puedan sufrir²⁹

²⁰ Observación Informe INTI visita a obra Nota de Pedido 6567 (15.05.2000)

²¹ Informe proveedor Klaukol : Humedecimiento muro y cerámicas, untado doble, llana dentado grueso, etc.

²² Art. 5, PET de ARQ.

²³ Capítulo XIII, Art. 96 ampliaciones, PCG.

²⁴ En el nivel de la construcción la Ley Civil imputa al Constructor la responsabilidad por ruina parcial o total de la obra, si esta procede de vicio de construcción, vicio de suelo, o por mala calidad de los materiales (Art. 1646 CC), no aceptando la dispensa contractual de responsabilidad y extendiendo la misma al proyectista y director de Obra, según las circunstancias de culpabilidad que se puedan demostrar.

Asimismo los empresarios responden por los vicios ocultos o aquellas diferencias que no pudieron ser advertidas en el momento de la entrega de acuerdo a lo que dispone el Art. 1647 bis CC, introducido por la reforma de la ley 17.711.

²⁵ Debe tenerse en cuenta que cuando la Ley Civil habla de obra se esta refiriendo tanto a la obra material (la construcción) como a la obra intelectual (el proyecto). La obra intelectual se produce por secuencias, que van afirmando la concepción definitiva, y cuyo contenido origina diversas clases de responsabilidad de acuerdo a cada etapa, croquis, anteproyecto, proyecto básico, proyecto de ejecución y planos de detalle.

²⁶ Licitación Pública N 13701/87 Modernización y prolongación de la Línea D construcción de la prolongación entre progresivas km 6,99750 y 10,66657. Incluso el desarrollo de la Ingeniería básica de proyectos y trabajos complementarios (Tramos A y B)

²⁷ Art. 94 PCG "... si el contratista no hiciera oportunamente observación del error, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir esos errores, sin que el tiempo invertido para ello justifique ampliación del plazo contractual de terminación. "

²⁸ Art. 60, 61 y 63 PCG

²⁹ Art. 69 PCG, Garantía de materiales y trabajos.

Durante los años 2002 y 2003, la problemática se desarrolló de la siguiente manera³⁰:

Estaciones Olleros, José Hernández y Juramento

A efectos de deslindar la responsabilidad respecto de la caída de piezas cerámicas en las nuevas estaciones de la Línea D, el Directorio ordena al Departamento de Legales con fecha 15/04/2003, la instrucción del pertinente sumario.

El sumariante con fecha 18/06/03, concluye que:

- ✓ Las Autoridades de la Sociedad, en el marco y ejercicio de las facultades que le son propias, optó por la ejecución de una obra para dar solución definitiva al tema, y vinculado a ello, aprobó el costo y pago de la misma, sin reserva de repetición o cargo a terceros.
- ✓ Siendo dicha decisión privativa del órgano ejecutivo de la Sociedad, la misma no resulta sujeta a revisión por el que suscribe el presente informe, salvo en las apreciaciones de las consecuencias que pudiera tener.
- ✓ Han existido actos propios de la empresa, que tienen fuerza de cosa juzgada, no pudiéndose ahora, analizar la responsabilidad de terceros intervinientes.

La conclusión del sumario instruido por el Asesor legal es consecuencia lógica de una manifiesta inacción por parte de SBASE en procura de la defensa de sus derechos. Podemos mencionar que su omisión se trasluce en los siguientes hechos, a saber, temporalmente:

- No ejerció ninguna de las acciones que le confiere el Art. 1646³¹ del Código Civil; como así tampoco las de regreso que le corresponden.
- No arbitró los medios extrajudiciales o judiciales tendientes al deslinde de responsabilidades de los distintos partícipes y el ulterior recupero de las sumas abonadas por esta Sociedad del Estado en concepto de tareas de recolocación de los cerámicos de las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento.
- No inició la acción que se reserva en las respectivas cartas documentos dirigidas a la Contratista, a la Inspección y al Proyectista con motivo del desprendimiento de los cerámicos de las Estaciones Olleros, José Hernández y Juramento.³²

³⁰ Ver detalle de las actuaciones en Anexo N° II.

³¹ "Tratándose de edificios u obras en inmuebles destinados a larga duración, recibidos por el que los encargó, el constructor es responsable por su ruina total o parcial, si esta procede de vicio de construcción o de vicio de suelo o de mala calidad de los materiales, haya o no el constructor proveído éstos o hecho la obra en terreno del locatario. Para que sea aplicable la responsabilidad, deberá producirse la ruina dentro los diez años de recibida la obra y el plazo de prescripción de la acción será de un año a contar del tiempo en que se produjo aquella. La responsabilidad que este artículo impone se extenderá indistintamente al director de la obra y al proyectista según las circunstancias, sin perjuicio de las acciones de regreso que pudieren competir. No será admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial."

³² Con fecha 07/09/00, SBASE remite carta documento a Parsons Brinckerhoff (proyectista), a Ingesud (Inspección) y a la UTE Contratista (B. Roggio e hijos SA), cuyo texto se transcribe: "Me dirijo a Usted en vuestro carácter de proyectista / inspectores de las obras / constructores de las obras correspondientes a las Estaciones Olleros, José Hernández, Juramento y Congreso de Tucumán de la Línea D de Subterráneos y de conformidad a la responsabilidad que en tal carácter le corresponde respecto de los vicios y daños ocasionados en los cerámicos de las estaciones citadas y oportunamente comunicados y ya analizados por ustedes, a efectos de notificarles por este medio que

- Por último, contrató para efectuar las tareas de recolocación de los cerámicos³³, a la misma empresa que fuera partícipe de la ruina y posible demandada, sin hacer ningún tipo de reserva de los derechos que pudiera corresponderle a la Sociedad.

Estación Congreso de Tucumán

Como ocurriera en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento, con fecha 21/08/02, la Dirección de Obra comunica a la Contratista que se ha detectado un desprendimiento de cerámicos en el tímpano sur lado este de la Estación Congreso de Tucumán.

Sin embargo, respecto de la misma problemática planteada en las anteriores estaciones, el Directorio mediante Acta N° 769 (11/11/03) resuelve que el costo de los trabajos de recolocación de cerámicos estarán a cargo de la Contratista, por lo que no implicará ningún costo para SBASE.

B. Principales aspectos de la obra de prolongación de la línea B

B.1. Recepciones de obra

Conforme a las Actas de Recepción suministradas por SBASE en el período 2003 se efectuaron recepciones de obra, las que se exponen en el siguiente cuadro:

Licitación o contrato	Objeto	Contratista	Provisori a	Definitiva
Licitación Privada N° 04/02	Nueva Boletería Lacroze	DIMZA SRL	29-07-03	21-04-04
Lic. TI 439635	Señalética Estaciones Tronador, Los Incas	Acrílicos Atlas SA	13-05-03	
Licitación Privada 1/02	Sistema Desagüe Bombeo Napa	Lesko SA	05-12-02	19-12-03
Lic. Pública 2001/TI437187	Ascensores Tronador Los Incas	Otis Argentina SA	26-12-02	15-12-03
Licitación Privada N° 01/03	Sistema Comunicación tierra Tren	Mach Electronics SA	07-08-03	26-08-04
CD	Suministro Ing. Y software Señales	Alstom Brasil Ltda.	06-01-04	07-02-05
CD	Suministro Sistema Señales	Metrovías SA	19-04-04	
Concurso Privado	Cateos Arroyo Vega	Sogesic SA	16-01-04	
Licitación Pública 104/03	Obras Complementarias Lacroze	Sogesic SA	06-07-04	
Licitación Pública Dto. 1708/98	Tramos A y B Prolongación Línea B	Techint SA	14-02-03	15-06-04
Licitación Pública	Provisión de Vías	Herso SA	05-12-03	
Licitación Pública TI437984	Subestación Rectificadora Los Incas	Sade Skanska SA	29-05-03	09-02-05
Licitación Pública TI437187/01	Escaleras mecánicas	Thyssenkrupp Elev. SA	06-06-03	30-04-04
Licitación Pública TI 438195	Ventilación Forzada Los Incas	Termair SA	22-08-03	
Licitación Pública TI 438195	Ventilación Forzada Tronador	Termair SA	22-08-03	
CD TI 437790	Murales y Grecas para la Estación Los Incas	A. Dillon y M Eggers	05-02-03	

deberán proceder a realizar todos los trabajos necesarios para la reparación integral de dichos vicios y los daños ocurridos en el plazo perentorio de veinte días corridos, bajo apercibimiento de proceder en caso de incumplimiento a realizar los trabajos necesarios por esta sociedad a su exclusiva cuenta y orden y bajo su exclusivo costo y cargo. Asimismo deslindamos toda responsabilidad y hacemos a ustedes únicos responsables de todo daño a terceros, considerando los bienes y personal de Metrovías SA como terceros. Hacemos reserva de las acciones legales que en derecho nos correspondieren."

³³ Por Acta de Directorio N° 686 del 31/07/2001, se aprueba que la UTE Contratista ejecute los trabajos de recolocación de los cerámicos en las estaciones Olleros (\$ 118.920,50), José Hernández (\$ 121.071,36) y Juramento (\$ 225.943,72), resultando un total de \$465.935,58.

Licitación o contrato	Objeto	Contratista	Provisori a	Definitiva
CD TI 439972	Exhibición Gliptodonte	P&S Construcciones	18-06-03	
CD TI 440950	Ambientación recinto y Ubicación Fósil	Modificarq	08-08-03	

B.2. Contrataciones relacionadas con el suministro del sistema de señales, extensión Línea B, tramo Federico Lacroze- Los Incas

Acta Acuerdo suscripta entre SBASE y Metrovías de fecha 08/01/03. Provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de señalización
Ver desarrollo en apartado A.3.

Contrato suscripto entre SBASE-Almston Brasil Ltda. el 08/01/03. Señalamiento – Suministro de ingeniería y supervisión de pruebas para el sistema de señales

Para la realización de los trabajos de ingeniería y software para el sistema de señalamiento, SBASE sostiene que ha efectuado un exhaustivo estudio de las alternativas, concluyendo que “la mas efectiva desde el punto de vista tecnológico es la contratación de la firma Almston Brasil Ltda., empresa proveedora del sistema de la totalidad de la Línea “B”, ya que de esta forma se asegura la homogeneidad del sistema sobre el nuevo tramo respecto de la línea existente y con ello la seguridad de la circulación, y se evita una eventual duplicación de sistema, que implicaría, amén de una complejidad técnica carente de toda lógica, un aumento en el costo de mantenimiento del sistema y en costo final de la obra, todo ello de conformidad con los estudios que forman parte de las actuaciones N° 608-GAC y TI 438.041 del año 2001”.

El objeto del Contrato es el suministro de ingeniería, software y supervisión de pruebas necesarios para la realización de la señalización y control de operación del servicio en el tramo de la prolongación de la Línea “B” entre Federico Lacroze y Los Incas (Nuevo Tramo). Los servicios abarcan la modificación del actual “Dominio Lacroze” y PCO y las instalaciones del nuevo “Dominio Los Incas”, que cubre las estaciones Tronador y Los Incas.

Se pacta el precio de U\$S 1.550.000 de acuerdo a la oferta presentada por Almston Brasil Ltda., y aceptada por SBASE mediante Acta de Directorio N° 741 del 26/12/02. El monto no incluye impuestos, tributos y gravámenes de origen argentino.

La forma de pago será de: Primera cuota en concepto de anticipo de U\$S 292.000; ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas de U\$S 130.000 y una última cuota de U\$S 128.000; una cuota de U\$S 45.000 el 31/7/03 y una cuota de U\$S 45.000 en la fecha prevista para la finalización de los trabajos y contra entrega de los mismos.

B.3. Obra Civil Tramos A y B de la Prolongación Línea B de Subterráneos Licitación Pública N° 79.522/98.

Contratista: **Techint C.T.I.S.A.C.I. – Dyckerhoff & Widmann A.G. UTE**

Obra adicional de la Cola de Maniobras

Acta Acuerdo de fecha 20 de Mayo de 2003, Aclaratoria del Acta Acuerdo del 21/11/02

Con fecha 20/05/03 SBASE y la UTE Techint CTI SACI –Dyckerhoff & Widman A.G. suscriben Acta Acuerdo complementaria de la suscripta con fecha 21/11/02, en donde SBASE se reservaba la facultad de rescindir el contrato.

No habiéndose completado la ingeniería ni llegado a un acuerdo sobre los precios de los ítems³⁴ y no existiendo necesidad inmediata de SBASE, ésta da por concluida la encomienda de la obra adicional de la Cola de Maniobras³⁵, mediante su rescisión sin indemnización ni penalidades para las partes, lo que notifica por la presente al Contratista quien consiente esa decisión y notificación de SBASE.

Reclamo de mayores costos

SBASE suscribió con la UTE Contratista, con fecha 01/08/02, el Acta Acuerdo mediante la cual las partes acordaron entre otros temas, un nuevo plan de trabajo y ampliación del plazo de obra.

En igual fecha, la UTE Contratista presenta Nota de Pedido N° 2043, donde manifiesta que, producto de la mayor permanencia requerida a raíz de la prolongación del plazo de obra por trabajos a realizarse hasta el 30/11/02, no renuncia al reclamo de mayores costos y solicita que se le practique su reconocimiento.

El pedido da origen al trámite interno N° 439.631, en el que consta informe de la Asesoría Legal de SBASE, de fecha 25/09/02, donde en su punto 4° manifiesta “ninguna de los intervinientes aclara los motivos que determinaron la prórroga del plazo de obra ni los detalles de su instrumentación” concluyendo “que frente a la reserva de derechos formulada por la UTE CONTRATISTA, y a la prórroga de los plazos de obra, corresponde el pago de los gastos generados a la misma, salvo que hubiera existido motivos imputables a ella.”

Por Acta de Directorio N° 757 de fecha 19/07/03, dicho órgano ejecutivo resolvió aprobar lo actuado en el trámite interno referenciado y reconocer a la UTE Contratista los mayores costos por prórroga del plazo de obra extendido desde el 01/07/02 hasta el 30/11/02 según Acta Acuerdo del 01/08/02 por un valor total de \$ 727.566,62.

B.4. Tareas de pintura en las Estaciones Los Incas y Tronador – Adicional obra Construcción Nueva Boletería Estación Lacroze³⁶

Contratista: **Dimza SRL**

Mediante Acta de Directorio N° 744 del 12/02/2003, SBASE adjudica la obra de Nueva Boletería Estación Lacroze – Vía Ascendente, de la Línea B a la Empresa Dimza SRL. Las tareas comprendían todas las obras civiles, arquitectura, instalación eléctrica y de iluminación para la ejecución de una

³⁴ En el Acta Acuerdo del 21/11/02 se convino que la iniciación de la obra de la Cola de Maniobras dentro de los 210 días desde la fecha del acta, dependía, además de la terminación de los trabajos del colector cloacal, de que se complete la ingeniería faltante de la Cola de Maniobras y se arribe a un acuerdo sobre los precios de los ítems.

³⁵ Obra adicional acordada entre SBASE y la UTE Contratista mediante la suscripción de un Acta Acuerdo el 16/10/2001.

³⁶ Ver Limitaciones al Alcance.

nueva boletería en el andén sur de la Estación F. Lacroze del subterráneo Línea B a los efectos de operar como estación intermedia.

Con fecha 12/06/2003, mediante Orden de Servicio N° 28, la Dirección Obra solicita a la empresa Dimza S.R.L. la cotización de las tareas de pintura en las Estaciones Los Incas y Tronador incluyendo la limpieza y preparación de superficie. Por Nota de Pedido N° 48, del 27 de junio de 2003, la mencionada contratista acompaña presupuesto por las tareas solicitadas por un monto total de \$12.650.

Mediante Acta N° 756 del 07/07/2003, el Directorio de SBASE contrata en forma directa a la contratista y resuelve aprobar la realización de dichos trabajos y acordar la ampliación del contrato a Dimza S.A. por el valor de \$12.650.

B.5. Provisión e Instalación de Tableros Complementarios en Estaciones Tronador y Los Incas - Adicional obra Subestación Rectificadora y servicios auxiliares

Contratista: **SADE – Skanska S.A.**

Mediante Acta de Directorio N° 662 del 07/11/00, se resuelve aprobar los pliegos para realizar el llamado a licitación para la Provisión, instalación, puesta en servicio y ensayos de recepción del equipamiento electromecánico de la prolongación de la línea B de Subterráneos de Buenos Aires desde la actual Estación Lacroze hasta la nueva Estación Los Incas incluyendo obras complementarias, para la alimentación de tracción y servicios auxiliares.

Con fecha 31/07/01, el Directorio dispone la adjudicación de los trabajos licitados de la oferta presentada por la empresa Sade – Skanska por un precio total de \$3.745.362 con IVA incluido.

Con fecha 21/08/01 SBASE con la contratista proceden a firmar el correspondiente contrato.

Mediante Acta de Directorio N° 743, del 13/01/03, el Directorio de SBASE resuelve ampliar la encomienda oportunamente realizada a la empresa Sade Skanska, bajo el enfoque de un nuevo precio³⁷, para la provisión de tableros seccionales para ascensores, escaleras mecánicas y de pozo de bombeo pluvio-cloacal incluyendo las bombas, sistema de regulación, accesorio y montaje por un monto de \$286.135 con IVA incluido.³⁸

³⁷ El Pliego de Condiciones Generales establece: Art. 1.13.1. Modificaciones de Obra. Ejecución de trabajos no previstos en el contrato, si excede el 20 % se establecerá un precio nuevo. Art. 1.13.2. Precios Nuevos. Los precios nuevos se establecerán por analogía con trabajos contratados y a precios básicos, para incluirlos en actualizaciones del Plan de Trabajos e Inversiones.

³⁸ La Dirección de Obra, con fecha 13/01/03, fundamenta la encomienda de los mencionados trabajos a la contratista Sade Skanska en los siguiente elementos de juicio: a) los plazos disponibles son reducidos y es ventajosa la participación de un proveedor que se encuentre trabajando actualmente en la obra, evitándose de esta forma el costo y tiempo de emplazamiento de obradores e instalaciones provisorias; b) dado que la conexión a los tableros seccionales se hace desde los TGBT (tablero general de baja tensión) que ya se encuentran instalados, no es recomendable la participación de un contratista ajeno a la obra ejecutada c) la Dirección de Obra efectuó el correspondiente análisis de los precios y ha considerado a los mismos razonables y en concordancia con la encomienda solicitada.

B.6. Obras complementarias Estación Federico Lacroze

Licitación Pública Nº 104/03

Contratista: **Sogesic S.A.**

Las tareas comprenden la reconstrucción del andén Nº 1 de la Estación Federico Lacroze del FFCC Urquiza, la restitución de las vías del FFCC Urquiza y reacondicionamiento de los locales del andén 10 de la estación Federico Lacroze del FFCC Urquiza.

La obra civil a ejecutar comprende la reconstrucción de 42 metros de estructuras aporticadas similares a los existentes. El detalle de las obras es el siguiente:

- a) Reconstrucción del andén Nº 1 de la Estación Federico Lacroze del FFCC Urquiza. La obra se encuentra ubicada en la playa de maniobras del FFCC Urquiza correspondiente a la Estación F. Lacroze, lindando sobre la acera de la calle Guzmán. Consiste, básicamente, en la construcción de la estructura portante y la cubierta en hormigón armado de la parte faltante del andén Nº 1 en la Estación Lacroze como también la construcción del andén. También se debe demoler parte de la mampostería existente que materializa el cierre actual de esa zona de obra y su influencia, donde se construirán 7 pórticos de hormigón armado.
- b) Restitución de vías del FFCC Gral. Urquiza. Se trata de la reinstalación de las vías y aparatos de vías de la playa de maniobras de la estación Federico Lacroze del ex FFCC Urquiza removidas para la ejecución de la ampliación de la Línea B de SBASE.
- c) Reacondicionamiento de los locales existentes en el andén 10 de la estación Federico Lacroze del FFCC Urquiza. Incluye la construcción de un muro adosado al lado exterior al tabique de placa de cemento de los locales existentes ubicados en el andén Nº 10, el cual respetará la tipología de las construcciones existentes en el sector.

Con fecha 05/11/02, mediante Acta de Directorio Nº 734, se aprueban los Pliegos y el llamado a licitación.

Por Acta de Directorio Nº 755 del 30/06/03, de conformidad con el informe elevado por la Comisión de Preadjudicaciones³⁹, se deja sin efecto el llamado a licitación.

Mediante Acta de Directorio Nº 760, del 05/08/03, se aprueban los pliegos y se autoriza un nuevo llamado a licitación pública, introduciéndose como variante respecto del anterior contar con una experiencia por parte de los oferentes, en la ejecución de obras de vías férreas en los últimos cinco años, con un mínimo de dos kilómetros.

Mediante Acta de Directorio Nº 766 del 09/10/03, se resuelve adjudicar la obra a la empresa SOGESIC S.A. por un valor total de \$625.660,14 con IVA incluido.

³⁹ Informe de fecha 11/06/03. Se considera que ninguna de las cuatro ofertas recibidas, han reunido los antecedentes necesarios para poder calificarlas y procederse a abrir los Sobres DOS correspondientes a la oferta económica, aconsejándose dejar sin efecto la misma.

B.7. Sistema de comunicaciones Tierra – Tren

Licitación Privada N° 1/2003

Contratista: **Mach Electronics S.A.**

Con fecha 13/01/03, la Gerencia de Obras y Proyectos, manifiesta a la Gerencia de Administración la necesidad de realizar la contratación de la ingeniería, la provisión de materiales y equipos, la instalación y puesta en marcha de un sistema de comunicaciones Tierra-Tren para la prolongación de la Línea B de subterráneos, desde la Estación Federico Lacroze hasta las Estación Los Incas, cuya finalidad es brindar protección a los pasajeros y a las instalaciones de la Red.

Mediante Acta de Directorio N° 743 del 13/01/03, el Directorio, considerando que se ha fijado como fecha de comienzo del servicio del transporte de pasajeros el día 31/07/2003, manifiesta que se hace imprescindible a fin de reducir plazos de pedidos de precios y adjudicación efectuar una licitación privada, atento a la vigencia de la Disposición especial del Régimen y Reglamento de Contrataciones de la Sociedad.

Por tal motivo, resuelve apartarse de la aplicación de sus disposiciones, ya que el presupuesto estimativo es de \$1.000.000 por lo que correspondería realizar una licitación pública y, aprobar el texto de los pliegos y autorizar el llamado a licitación privada.

Con fecha 17/03/03 el Directorio resuelve adjudicar los trabajos a la empresa Mach Electronics S.A. por los valores ofertados \$64.506,77 y u\$s 172.417,33 ambos con IVA incluido.

B.8. Ventilación forzada Estaciones Tronador y Los Incas

Licitación Pública s/N°

Contratista: **Termair S.A.**

Mediante Acta de Directorio N° 686 del 31/07/01, se resuelve aprobar el llamado a licitación pública para la Provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de ventilación forzada en las Estaciones Tronador y Los Incas.

Con fecha 16/07/02, el Directorio mediante Acta N° 719, resuelve anular y dejar sin efecto el llamado a licitación pública⁴⁰ y disponer la elaboración de nuevos pliegos para realizar otro llamado.⁴¹

Mediante Acta N° 742, del 03/01/03, el Directorio resuelve adjudicar el proyecto ejecutivo, construcción, puesta en servicio, habilitación, capacitación

⁴⁰ Fundamentan la resolución considerando que en la licitación original existían requisitos técnicos y de antecedentes que muchos de los oferentes no pueden cumplir además de existir un pedido de diferencia de temperatura con el exterior que no resulta adecuado a las normas actualmente aplicables -3° C-.

⁴¹ SBASE optó por no la aplicabilidad de lo establecido en el Art. 1., inciso d) apartado 13 de su Régimen de Contrataciones "CONTRATACIÓN DIRECTA: Se efectuará en las contrataciones que encuadren en los siguientes casos: ... Cuando una licitación pública o privada o un concurso de precios hubiere resultado desierto o que no se hubieren presentado en las mismas ofertas o propuestas admisibles en forma fundada", con el objeto de obtener la participación, mediante contratación directa, de una empresa con suficiente capacidad técnica que le posibilitara cumplimentar las especificaciones técnicas estipuladas, en cambio optó por declarar desierta la actuación y convocar a una nueva licitación, disminuyendo la exigencia en cuanto a la diferencia de temperatura con el exterior -5° C- en desmedro de las condiciones de confort del usuario, haciendo prevalecer criterios económicos por sobre la calidad del servicio.

y mantenimiento durante el período de garantía del Sistema de Ventilación Forzada a la empresa Termair S.A. por un valor total de \$848.000 con IVA incluido.⁴²

B.9. Sistema señalética Estaciones Tronador, Los Incas y vestíbulo Lacroze (Sur)

Licitación Privada 5/03

Contratista: **Acrílicos Atlas**

Mediante Acta de Directorio N° 727 del 17/09/02, el Directorio resuelve aprobar el texto de los pliegos y autoriza el llamado a licitación privada.

El objeto de la licitación es la contratación del suministro de un sistema de señalética para las Estaciones Tronador, Los Incas y vestíbulo Lacroze (Sur) comprendiendo los trabajos de ingeniería, suministro de materiales y equipos, transporte, mano de obra, montaje, pruebas y todo otro suministro necesario.

Con fecha 12/02/03 el Directorio, mediante Acta N° 744, resuelve adjudicar los trabajos a la empresa Acrílicos Atlas S.A. por la suma de \$133.474 con IVA incluido.

6. OBSERVACIONES

LÍNEA D

Cochera Congreso⁴³

1. Las obras de ampliación correspondientes a la Cochera Congreso, conforme a la Addenda Contrato de Concesión del 16/04/99 con el Gobierno Nacional, ratificada por el Acta Acuerdo de fecha 21/9/99, suscripta entre SBASE y Metrovías, se encuentran ejecutadas hasta la progresiva 10740,20.

Las actuaciones correspondientes al período auditado, no dan cuenta de comunicaciones entre SBASE y Metrovías respecto a la continuidad o no de la obra que conforme al punto 4º del Acta Acuerdo del 21/09/99 debían extenderse hasta la progresiva 10.825,78.⁴⁴

De la visita efectuada a la obra, como parte del procedimiento de la presente auditoría⁴⁵, se verificó que las obras hallan su límite físico en el muro de cierre construido sobre la progresiva 10.740,20.⁴⁶

Retiro y recolocación de cerámicos en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento⁴⁷

2. El sumario instruido por el Asesor Legal de la Sociedad, es insuficiente.

⁴² Con fecha 17/02/03 SBASE y la contratista Termair proceden a celebrar el correspondiente contrato.

⁴³ Ver Aclaraciones Previas apartado A.3.

⁴⁴ De acuerdo a lo establecido en el Acta Acuerdo del 21/09/1999, punto 4to., estarán a cargo de Metrovías y serán financiadas con fondos provenientes de las nuevas inversiones con cargo a la tarifa, conforme Addenda del Contrato de Concesión.

⁴⁵ En fecha 10/03/05

⁴⁶ SBASE en su descargo (Informe N° 01037 de fecha 11/10/2005) señaló que mediante Nota SBASE 490 del 11 de mayo de 2001 comunicó a Metrovías que su intervención quedó limitada a la progresiva 10.740,20.

⁴⁷ Ver Aclaraciones Previas apartado A.4.

- ✓ En el mismo se concluye que no se puede analizar la conducta de terceros intervinientes respecto de la problemática, pero no analiza la responsabilidad de las decisiones del Directorio. La contratación por parte del Directorio⁴⁸ de la misma empresa que fuera partícipe de la problemática de la caída de los cerámicos, sin efectuar previamente el deslinde de responsabilidades o sin efectuar reserva significó, en los hechos, la pérdida de derechos de la Sociedad a efectuar futuros reclamos.
- ✓ Asimismo manifiesta que dicha decisión es privativa del órgano ejecutivo de la Sociedad, no resultado sujeta a su revisión, salvo en las apreciaciones de las consecuencias que pudiera tener. Sin embargo, en ningún momento analiza éstas consecuencias que refiere.

LÍNEA B

Contrataciones relacionadas con el suministro del sistema de señales, extensión Línea B, tramo Federico Lacroze- Los Incas⁴⁹

3. En el Acta Acuerdo de fecha 08/01/03 no se consigna el costo de la obra a cargo de Metrovías para la provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de señalización.⁵⁰
4. SBASE al no tener conocimiento del monto al que ascendió la obra a cargo de Metrovías, a efectos de ejercer su pretensión de compensar las sumas entre las obras de señalización de la Línea B y de Cochera Congreso de la Línea D, en forma indiciaria estima que la misma asciende a la suma de U\$S 2.229.592,95⁵¹. SBASE no reclamó, en momento alguno, los elementos que acreditaran el costo real de la obra.
5. En el Acta Acuerdo suscripta por SBASE con Metrovías, la Sociedad del Estado se compromete a contratar en forma directa a un tercero (Alstom Brasil Ltda.) para los servicios de ingeniería y software del sistema de señalización.

Con fecha 10/01/03, se efectúa la contratación directa de Almston Brasil Ltda., fundada en el aseguramiento de la homogeneidad del sistema sobre el nuevo tramo respecto de la línea existente. Dicha fundamentación carece de un estudio específico que avale la contratación directa realizada.

⁴⁸ Por Acta de Directorio N° 686 del 31/07/2001, se aprueba que la UTE Contratista ejecute los trabajos de recolocación de los cerámicos en las estaciones Olleros (\$ 118.920,50), José Hernández (\$ 121.071,36) y Juramento (\$ 225.943,72), resultando un total de \$465.935,58.

⁴⁹ Ver Aclaraciones Previas apartados A.3. y B.2.

⁵⁰ El precio, es un elemento esencial del contrato, por lo que, como tal, tiene que encontrarse determinado en el momento mismo en que se celebre el acuerdo contractual.

⁵¹ Ver en Aclaraciones Previas, apartado B.2. y Anexo III.

Asimismo, SBASE no efectuó un estudio de precios que avale la razonabilidad del precio pactado en el Contrato con Almston Brasil Ltda. que asciende a la suma de U\$S 1.550.000.

Licitación Pública N° 79.522/98. Obra: Tramos A y B de la Prolongación Línea B de Subterráneos. Contratista: Techint C.T.I.S.A.C.I. – Dyckerhoff & Widmann A.G. UTE⁵²

6. Tal como lo ha sostenido en reiteradas oportunidades por esta Auditoría, SBASE carece de facultades para suscribir ampliaciones del contrato original con la UTE Contratista⁵³, en tal sentido, atento que el Comitente de la obra originaria es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, SBASE no contaba con autorización para aprobar el adicional de obra correspondiente a la cola de maniobras y consecuentemente para rescindir tal contratación mediante la suscripción de Actas Acuerdo⁵⁴.

Asimismo SBASE, en el Acta Acuerdo del 21/11/02, se reserva derechos de rescisión contractual, que exceden el marco de las facultades que le son otorgadas por el Dto. 1110/02⁵⁵.

La contratación de esta obra y la rescisión de la misma, debió ser ejercida por el Comitente de la obra originaria, es decir, por el GCBA y cumplir con la debida intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires⁵⁶.

7. Mediante Acta de Directorio N° 757⁵⁷ de fecha 19/07/03, el Directorio de SBASE aprobó el pago a la UTE Contratista de mayores costos por prórroga de plazo de obra por un importe de \$727.566,62, sin que se aclaren los motivos que determinaron la prórroga del plazo de obra, los detalles de su instrumentación y consecuentemente, si los mismos son imputables a SBASE o a la UTE Contratista.⁵⁸

⁵² Ver Aclaraciones Previas apartado B.3.

⁵³ SBASE sólo cuenta con la responsabilidad de la supervisión técnica y el seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajo respectivo, otorgado por Dto. 2853/77, pero no así con facultad de ampliar obras licitadas por el GCBA.

⁵⁴ Actas Acuerdos del 16/10/2001 y del 20/05/2003 respectivamente.

⁵⁵ El Dto. 1110/02 (09/09/02- BO N° 1524 de fecha 12/09/02) establece en su "Artículo 1º: Autorízase a la empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado a renegociar los contratos de obras públicas suscriptos con las firmas Herso S. A., Sade Skanska S. A., Thyssen Electec y Techint C.T.I. S.A.C.I.- Dyckerhoff & Widmann A.G. U.T.E., Benito Roggio e Hijos S.A.- SITRA S.A. U.T.E. y Dycasa S.A. – Dragados Construcciones S.A. U.T.E, mediante la suscripción de actas acuerdo con cada una de las empresas, que fijen en forma equitativa una nueva ecuación económica y financiera del contrato y que permita la finalización de las obras licitadas."

⁵⁶ Decreto 698/96 reza: "Art. 10. La Procuración General dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos de la ciudad de Buenos Aires, incluyendo los de la Comisión Municipal de la Vivienda. A esos efectos, toda actuación cuya resolución pudiese implicar la fijación de un precedente o por la magnitud de los intereses en juego o que pudieran afectar los derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes municipales se requerirá en forma obligatoria y previa al dictamen de la Procuración General. Se entenderá comprendido en este artículo: Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto superase los \$50.000, incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia."

⁵⁷ Ver Aclaraciones Previas, apartado B.3.

⁵⁸ SBASE en su descargo (Informe N° 01037 de fecha 11/10/2005) señala: "Los motivos obedecieron a la crisis financiera del año 2001 que provocó una renegociación de todas las obras y por ende incidió directamente en el corrimiento de los plazos de ejecución de las mismas tal cual consta en las NP 1771, 1805, 1821 y 1870 y nota del 13/04/2002 dirigida a la contratista que consta en el trámite 439.631 y demás apreciaciones insertas en el mismo."

Tareas de pintura en las Estaciones Los Incas y Tronador – Adicional obra Construcción Nueva Boletería Estación Lacroze⁵⁹

8. Es incorrecto el encuadre jurídico efectuado por SBASE respecto de la contratación de Dimza SRL para la realización de las tareas de pintura de las Estaciones Tronador y Los Incas (Trámite Interno N° 440.991), toda vez que no se trata de una ampliación del contrato, sino de un nuevo contrato, atento el objeto de la encomienda. Incumple, por tanto, el Régimen y Reglamento de SBASE en su Art. 1, inciso d) apartado 2do⁶⁰ y en concordancia el Art. 5 inciso 4to.⁶¹

El objeto de la contratación original consistía en la ejecución de obras civiles, arquitectura, instalación eléctrica e iluminación de la nueva boletería en el andén sur de la Estación Federico Lacroze.

Provisión e Instalación de Tableros Complementarios en Estaciones Tronador y Los Incas – Contratista: Sade – Skanska S.A.⁶²

9. La contratación⁶³ de la empresa Sade-Skanska SA para lo provisión e instalación de tableros Complementarios en Estaciones Tronador y Los Incas, bombas pluvio-cloacales y telemedición (\$286.135)⁶⁴ evidencia insuficiencia de proyecto toda vez que las obras contratadas debieron haber estado incluidas en el mismo.

Obras complementarias Estación Federico Lacroze - Licitación Pública N° 104/03⁶⁵

10. Se advierte una dilación no justificada entre los informes contables y técnicos respecto de las ofertas (07/03/03 y 15/05/03, respectivamente) y el Informe de la Comisión de Preadjudicación que descalifica a todos los oferentes (11/06/03).

Sistema de comunicaciones Tierra – Tren - Licitación Privada N° 1/2003⁶⁶

11. El apartamiento del llamado a la licitación pública que correspondía al caso en particular atento el monto comprometido (el presupuesto estimado contemplaba un monto de \$1.000.000), no se encuentra debidamente fundado, tal como lo exige la Disposición Especial del Régimen de Contrataciones de SBASE.

⁵⁹ Ver Aclaraciones Previas apartado B.4.

⁶⁰ Art. 1, apartado d) "CONTRATACIÓN DIRECTA: Se efectuará en las contrataciones que se encuadren en los siguientes casos: ... 2. "Cuando el monto total incluido los impuestos vigentes no exceda de \$15.000 previa autorización de por lo menos un Director Titular además del Gerente que requiera la contratación".

⁶¹ Art. 5, inciso 4º. "Sin perjuicio de las normas particulares que en cada caso establecieran los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas a realizarse para cada uno de las contrataciones, se seguirán las siguiente normas: ... 4. En las CONTRATACIONES DIRECTAS se deberá solicitar por lo menos la presentación de tres cotizaciones que deberán ser presentadas en sobre cerrado en el lugar, fecha y hora que en cada caso se indique".

⁶² Ver Aclaraciones Previas apartado B.5.

⁶³ Aprobada por Acta de Directorio N° 743 del 13/01/03.

⁶⁴ Trámite Interno N° 440.189.

⁶⁵ Ver Aclaraciones Previas apartado B.6.

⁶⁶ Ver Aclaraciones Previas apartado B.6.

La Sociedad invoca la necesidad de reducir plazos de pedido de precios y adjudicación para justificar el llamado a licitación privada, no obstante lo cual, el proceso se ve dilatado por, entre otras cosas, el propio pedido de prórroga de presentación de ofertas efectuado por distintos oferentes. Los hechos demuestran que en igual plazo se pudo haber dado cumplimiento a lo estipulado por el Reglamento, llamando a licitación pública.

Contrataciones de especialistas

12. En los trámites internos auditados correspondientes a contrataciones de especialistas⁶⁷ aprobadas por el Directorio de SBASE, se constató que la contratación no se instrumentó mediante la suscripción de un Contrato, en el cual se establecerían con precisión los derechos y obligaciones de las partes.

Registración, liquidación y pago de facturas

De la revisión de la documentación de pago seleccionada a partir de la muestra⁶⁸ se evidenciaron las observaciones que se detallan seguidamente:

13. Incumplimiento de lo establecido en la Resolución General AFIP N° 1415/03⁶⁹ "Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información", constatándose en el 5,26% de los casos⁷⁰ que en las facturas no se consigna la condición frente al IVA de SBASE (exento).

14. Incumplimiento del Art. 109 del Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE⁷¹. Las facturas emitidas por los contratistas, no cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ Se verificó que el 64,91% de las facturas que integraron la muestra⁷² no señalan el número y fecha de la Orden de Compra o Contrato correspondiente.

⁶⁷ Trámites Internos N° 441.433 (AD N° 756), 442.404 (AD N° 756), 441.821 (AD N° 756), 441.652 (AD N° 768), 436.460 (AD N° 770), 440.350 (AD N° 745) y 440.321 (AD 745).

⁶⁸ Ver Anexo N° I.

⁶⁹ Art. 18 y Anexo II Apartado A "Datos que deben contener los comprobantes".

⁷⁰ Trámites Internos N° 440.816 (Factura N° B-0001-00000107), 440.815 (Factura N° B-0001-00000108), 440.866 (Factura N° B-0001-00000109).

⁷¹ Art. 109: "Las facturas correspondientes serán entregadas en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

En cada factura constará:

1. Número y fecha de la Orden de Compra o Contrato a que corresponda.
2. Número de Expediente.
3. Número y fecha de los remitos de entrega.
4. Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
5. Importe total "bruto" de la factura.
6. Monto y tipo de los descuentos, si correspondieran.
7. Importe neto de la factura.

Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación, como ser, si es facturación parcial, total, lugar donde se entregó la mercadería, etc.

⁷² Trámites Internos N° 440.435 (Factura N° B-0001-00000342), 441.147 (Factura N° B-0001-00000400), 441.155 (Factura N° B-0001-00000430), 440.786 (Factura N° B-0001-00000378), 441.053 (Factura N° B-0001-00000396), 440.342 (Factura N° B-0001-00000329), 440.480 (Factura N° B-0001-00000349), 440.785 (Factura N° B-0001-00000379), 441.383 (Factura N° B-0001-00000412), 440.205 (Factura N° B-0001-00000315), 440.475 (Factura N° B-0001-00000353), 440.626 (Factura N° B-0001-00000363), 441.054 (Factura N° B-0001-00000398), 441.055 (Factura

- ✓ Se verificó que la factura B 0001-00001067 (TI 440.328) no consigna la fecha y número del remito de entrega.

15. Con relación a la confección de las Planillas de Autorización de Pagos se verificó:

- ✓ En el 40% de las mismas⁷³ se establece que el vencimiento es inmediato (a partir de lo manifestado por la Dirección de Obra en su informe emitido a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas) cuando de acuerdo a lo establecido en los Pliegos podría haber sido determinada fehacientemente, contabilizando los plazos a partir del día en que los contratistas cumplimentan con la presentación de la totalidad de la documentación exigida en los Pliegos.
- ✓ No se identifica a quien pertenecen las firmas autorizantes del pago. En el 8,77% de las mismas⁷⁴ no se identifica la firma de la Gerencia y en el 100% de las mismas la correspondiente al Directorio.
- ✓ En las planillas N° 272 (TI 440.342), 992 (TI 440.895), 1.599 (TI 441.286), 1.601 (TI FA-46-Z), 1.620 (TI 437.158), 1829 (TI 440.991) no consta la firma de la Gerencia y/o del Directorio.
- ✓ No se utiliza el mismo criterio para el registro de los montos autorizados a pagar. Se detectó que en el 6,67%⁷⁵ de los casos auditados el monto autorizado a pagar se informa neto de retenciones en tanto que para el resto⁷⁶ se registra la facturación bruta.
- ✓ No se utiliza un formulario preimpreso y prenumerado como “planilla de autorización de pagos”. Sobre una muestra de 60 planillas, se detectó que el 88,33% de los casos⁷⁷ la numeración es manual, lo cual no

N° B-0001-00000397), 439.730 (Factura N° C-0000-00000069), 439.704 (Factura N° B-0001-00008224), 438.849 (Factura N° B-0002-00000151), 437.158 (Factura N° B-0001-00000202), 441.308 (Factura N° B-0001-00000210), GIF 286/02 (Factura N° C-0000-00001084), 440.328 (Factura N° B-0001-00001067), 441.286 (Factura N° B-0001-00000303), 440.991 (Factura N° B-0001-00000307), 440.199 (Factura N° C-0000-00000248), 440.460 (Factura N° C-0000-00000085), FA-46-Z (Factura N° C-0000-00000046), 440.350 (Factura N° C-0000-00000010), 441.305 (Factura N° B-0001-00000223), 441.157 (Factura N° B-0001-00002048), 440.401 (Factura N° B-0001-00000152), 441.234 (Factura N° B-0001-00000166), 441.143 (Factura N° B-0001-00000168), 441.094 (Factura N° B-0001-00000158), 441.041 (Factura N° B-0001-00000161), 440.017 (Factura N° B-0001-00000128), 441.140 (Factura N° B-0001-00009517), 440.963 (Factura N° B-0002-00023493).

⁷³Trámites Internos N° 439.972 (PAP N° 1113), 440.199 (PAP N° 69), 441.305 (PAP N° 1613), 440.189 (PAP N° 1275), 440.726 (PAP N° 1145), 441.422 (PAP N° 1766), 440.597 (PAP N° 598), 439.631 (PAP N° 1464), 441.011 (PAP N° 1671), 441.005 (PAP N° 1672), 441.201 (PAP N° 1677), 440.669 (PAP N° 1680), 440.240 (PAP N° 103), 440.816 (PAP N° 869), 440.815 (PAP N° 867), 440.866 (PAP N° 929), 441.526 (PAP N° 1940), 440.487 (PAP N° 540), 440.401 (PAP N° 355), 441.143 (PAP N° 1304), 441.041 (PAP N° 1227), 440.017 (PAP N° 101), 441.140 (PAP N° 1366), 440.963 (PAP N° 1458).

⁷⁴Trámites Internos N° 439.730 (PAP N° 1558), GIF 286/02 (PAP N° 909), 439.730 (PAP N° 1558), 440.328 (PAP N° 933), 440.460 (PAP N° 802), FA-46-Z (PAP N° 1601).

⁷⁵Trámites Internos N° 439.730 (PAP N° 1558), 437.158 (PAP N° 1620), FA-46-Z (PAP N° 1601), 440.866 (PAP N° 929).

⁷⁶Trámites Internos N° 440.435 (PAP N° 401), 441.147 (PAP N° 1432), 441.155 (PAP N° 1933), 440.786 (PAP N° 847), 441.053 (PAP N° 1260), 440.342 (PAP N° 272), 440.480 (PAP N° 455), 440.785 (PAP N° 846), 441.383 (PAP N° 1719), 440.205 (PAP N° 67), 440.475 (PAP N° 452), 440.626 (PAP N° 632), 441.054 (PAP N° 1261), 441.055 (PAP N° 1258), 439.704 (PAP N° 121), 438.849 (PAP N° 772), 441.308 (PAP N° 1685), GIF 286/02 (PAP N° 909), 440.328 (PAP N° 933), 441.286 (PAP N° 1599), 439.972 (PAP N° 1113), 440.991 (PAP N° 1829), 440.199 (PAP N° 69), 440.460 (PAP N° 802), 440.350 (PAP N° 2232), 441.305 (PAP N° 1613), 440.189 (PAP N° 1275), 440.726 (PAP N° 1145), 440.189 (PAP N° 1421), 441.422 (PAP N° 1766), 440.383 (PAP N° 307), 440.542 (PAP N° 535), 440.597 (PAP N° 598), 440.689 (PAP N° 716), 440.646 (PAP N° 829), 440.895 (PAP N° 992), 439.631 (PAP N° 1464), 441.011 (PAP N° 1671), 441.005 (PAP N° 1672), 441.201 (PAP N° 1677), 440.669 (PAP N° 1680), 441.157 (PAP N° 1376), 440.240 (PAP N° 103), 440.816 (PAP N° 869), 440.815 (PAP N° 867), 441.526 (PAP N° 1940), 440.768 (PAP N° 858), 440.487 (PAP N° 540), 440.401 (PAP N° 355), 441.234 (PAP N° 1540), 441.143 (PAP N° 1304), 441.094 (PAP N° 1302), 441.041 (PAP N° 1227), 440.017 (PAP N° 101), 441.140 (PAP N° 1366), 440.963 (PAP N° 1458).

⁷⁷Trámites Internos N° 440.435 (PAP N° 401), 441.147 (PAP N° 1432), 441.155 (PAP N° 1933), 440.786 (PAP N° 847), 441.053 (PAP N° 1260), 440.342 (PAP N° 272), 440.480 (PAP N° 455), 440.785 (PAP N° 846), 441.383 (PAP

asegura la integridad e inviolabilidad de la documentación, que en este caso es de significativa importancia dado que se trata de un formulario que deja registrado los niveles de autorización involucrados y la fecha en que se efectuó la misma.

16. El 10,53% de las facturas⁷⁸ que integraron la muestra no posee fecha de recepción por parte de SBASE, debilitando el sistema de control interno, ya que no se deja constancia si la factura fue presentada con anterioridad o posterioridad al pago. Asimismo, en la factura N° B-0001-00000378 (TI 440.786) no posee sello de Tesorería consignando la fecha de pago.
17. Se verificó que el 100% de los legajos de pago auditados no se encuentran foliados en su totalidad, no garantizando la integridad e inalterabilidad de la documentación obrante en los actuados.
18. En los trámites de pago correspondientes a la Obra Civil de la línea "D" se incumple la Ordenanza Nro. 33.440 en cuanto ordena en su art. 2 inciso b) que junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto sobre los Ingresos Brutos, y en su art. 3 dispone que todas las reparticiones contratantes incluirán en los pliegos de bases y condiciones lo dispuesto en el art. 2. Dicho incumplimiento también se verificó en el 56,25% de los legajos de pago⁷⁹ correspondientes a las obras de ampliación de la Línea B.
19. En el 73,33% de los casos analizados en relación a la Obra de ampliación de la línea "D"⁸⁰ se procedió a la liquidación y pago sin que conste en la documentación obrante en el legajo el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas⁸¹. Respecto a los casos examinados correspondientes a las obras de ampliación de la Línea B se constató en el 56,25% de los legajos de pago⁸²

N° 1719), 440.205 (PAP N° 67), 440.475 (PAP N° 452), 440.626 (PAP N° 632), 441.054 (PAP N° 1261), 441.055 (PAP N° 1258), 439.704 (PAP N° 121), 438.849 (PAP N° 772), 441.308 (PAP N° 1685), 441.286 (PAP N° 1599), 439.972 (PAP N° 1113), 440.991 (PAP N° 1829), 440.199 (PAP N° 69), 440.350 (PAP N° 2232), 441.305 (PAP N° 1613), 440.189 (PAP N° 1275), 440.726 (PAP N° 1145), 440.189 (PAP N° 1421), 441.422 (PAP N° 1766), 440.383 (PAP N° 307), 440.542 (PAP N° 535), 440.597 (PAP N° 598), 440.689 (PAP N° 716), 440.646 (PAP N° 829), 440.895 (PAP N° 992), 439.631 (PAP N° 1464), 441.011 (PAP N° 1671), 441.005 (PAP N° 1672), 441.201 (PAP N° 1677), 440.669 (PAP N° 1680), 441.157 (PAP N° 1376), 440.240 (PAP N° 103), 440.816 (PAP N° 869), 440.815 (PAP N° 867), 441.526 (PAP N° 1940), 440.768 (PAP N° 858), 440.487 (PAP N° 540), 440.401 (PAP N° 355), 441.234 (PAP N° 1540), 441.143 (PAP N° 1304), 441.094 (PAP N° 1302), 441.041 (PAP N° 1227), 440.017 (PAP N° 101), 441.140 (PAP N° 1366), 440.963 (PAP N° 1458).

⁷⁸ Trámites Internos N° 439.730 (Factura N° C-0000-00000069), 437.158 (Factura N° B-0001-00000202), GIF 286/02, (Factura N° C-0000-00001084), 440.328 (Factura N° B-0001-00001067), 440.460 (Factura N° C-0000-00000085), FA - 46 - Z (Factura N° C-0000-00000046).

⁷⁹ Trámites Internos N° 439.972, 440.189, 440.726, 441.422, 440.383, 440.542, 440.689, 440.646, 439.631, 441.011, 441.005, 441.201, 440.669, 440.815, 441.143, 441.041 y 440.017.

⁸⁰ Trámites Internos N° 440.435, 441.147, 441.555, 440.786, 441.053, 440.205, 440.475, 440.626, 441.054, 441.055 y 439.704.

⁸¹ Ello se debe a que este requisito no fue previsto como obligatorio en el Pliego aprobado y queda a criterio de SBASE controlar o no este concepto. De este modo se incrementan los riesgos del GCBA dado que es solidariamente responsable con la contratista respecto a las obligaciones laborales y previsionales y no se utiliza una herramienta de control sencilla para garantizar el ingreso en término de las obligaciones impositivas nacionales y locales ante un contrato de monto significativo.

⁸² Trámites Internos N° 439.972, 440.189, 440.726, 441.422, 440.383, 440.542, 440.689, 440.646, 439.631, 441.011, 441.005, 441.201, 440.669, 440.815, 441.143, 441.041 y 440.017.

20. Se detectaron errores de liquidación en las carpetas de pago auditadas⁸³, verificándose lo siguiente:

- ✓ Se omitió retener \$2.854,85 en concepto de Impuesto a las Ganancias, según lo establecido por la Resolución General N° 830-AFIP-00 (B.O. 28/04/00).

Trámite Interno	Orden de Pago N°	Monto a retener	
		SBASE	AGCBA
441.286	2382	\$1.586,21	\$1.940,32
439.972	1663	\$100,37	\$142,45
439.631	2188	\$4.109,01	\$4.992,90
440.816	1330	\$628,76	\$1.168,00
440.815	1329	\$947,94	\$1.983,47

- ✓ De la revisión practicada a los legajos correspondientes al pago del "ítem X –movilización y obradores"⁸⁴ abonados a Benito Roggio e Hijos S.A. –SITRA S.A. (UTE), se verificó que SBASE no efectuó retenciones en concepto de Fondo de Reparación ni exigió su sustitución por póliza de caución, incumpliendo con lo establecido en los Arts. 107⁸⁵ y 108⁸⁶ del Pliego.
21. Se constató que las Ordenes de Pago⁸⁷ no reflejan los montos retenidos en concepto de fondo de reparación, por lo tanto, en dichos instrumentos no se deja constancia de la totalidad de conceptos involucrados en la liquidación de los pagos.
22. Se constató que, a pesar de que las condiciones vigentes durante la emergencia económica financiera se han modificado, SBASE no adoptó las medidas necesarias para renegociar con los contratistas los plazos de pago establecidos en las Actas Acuerdo y, de esa forma restablecer los originalmente pactados en los Pliegos correspondientes a las siguientes obras:
- ✓ **Licitación Pública N° 79.522/98. Obra: Tramos A y B de la Prolongación Línea B de Subterráneos. Contratista: Techint C.T.I.S.A.C.I. – Dyckerhoff & Widmann A.G. UTE**

⁸³ Ver Anexo I.

⁸⁴ Trámites Internos N° 440.435 y 441.147.

⁸⁵ Retenciones para Fondo de Reparos: Del importe de cada certificado se retendrá el 5% para constituir el fondo de reparos, que será devuelto al contratista una vez aprobada la recepción definitiva de las obras.

⁸⁶ Sustitución de los fondos de garantías y reparos: Se permitirá sustituir los fondos de garantía contractual y de reparos, hechos en efectivo, por una fianza bancaria, a entera satisfacción del comitente, en las condiciones fijadas por los artículos 2 y 3 del decreto N° 5742/54, o bien por una póliza de seguro de caución en las condiciones establecidas por la ley N° 17.804 y el decreto N° 411/69.

⁸⁷ Trámites Internos N° 441.155 (O. Pago N° 2850), 439.972 (O. Pago N° 1663), 440.991 (O. Pago N° 2733), 440.189 (O. Pago N° 1912), 440.726 (O. Pago N° 1703), 441.422 (O. Pago N° 2587), 440.383 (O. Pago N° 480), 440.542 (O. Pago N° 804), 440.597 (O. Pago N° 926), 440.689 (O. Pago N° 1093), 440.646 (O. Pago N° 1285), 440.895 (O. Pago N° 1520), 441.011 (O. Pago N° 2483), 441.005 (O. Pago N° 2484), 441.201 (O. Pago N° 2486), 440.669 (O. Pago N° 2491), 440.240 (O. Pago N° 189), 440.816 (O. Pago N° 1330), 440.815 (O. Pago N° 1329), 440.401 (O. Pago N° 503), 441.234 (O. Pago N° 2266), 441.143 (O. Pago N° 2066), 441.094 (O. Pago N° 1947), 441.041 (O. Pago N° 1856), 440.017 (O. Pago N° 187), 441.140 (O. Pago N° 2069), 440.963 (O. Pago N° 2184).

En el Acta Acuerdo de fecha 1 de agosto de 2002, artículo sexto, se modifican los plazos de pago de los certificados de obra, estableciéndose que el 90% del monto de cada certificado de obra será abonado a los 20 días del mes siguiente al de ejecución de los trabajos y que, el saldo será abonado con la aprobación del certificado correspondiente, dentro del plazo y procedimiento establecido en los pliegos⁸⁸.

En el artículo séptimo de dicha Acta Acuerdo se establece que lo acordado se resuelve ante la falta de un marco jurídico específico para la Obra Pública y dentro de la Emergencia Pública vigente.

Mediante la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2002 se fijan las condiciones para proceder a efectuar la redeterminación de precios contractuales.

A pesar de que la mencionada Acta Acuerdo recompone el equilibrio económico-financiero del contrato y otorga un marco de certidumbre, la liberalidad mencionada continuó siendo aplicada en beneficio de la contratista durante todo el transcurso del año auditado.

✓ **Licitación N° 13.701/87 “Prolongación Línea D”**

El Art. 105 del Pliego de Condiciones Generales fija la condición de pago de los certificados en 30 (treinta) días a partir de la fecha de entrega de los mismos a la inspección, sin embargo durante el período auditado la condición de pago utilizada fue de 10 días debido a una autorización dada por el Directorio⁸⁹ para el acortamiento de los plazos originalmente pactados en virtud de una solicitud de la contratista.

✓ **Licitación Pública. Instalaciones electromecánicas – Subestación Rectificadora y servicios auxiliares – Contratista: Sade – Skanska S.A.**

De la revisión practicada a las liquidaciones⁹⁰ y pagos⁹¹ de facturas auditadas⁹², la condición de pago utilizada fue abonar el 90% de cada certificado básico dentro de los 20 días siguientes al mes de los trabajos y, los certificados de reajuste dentro a los 10 días corridos de la fecha de su aprobación por la Dirección de Obra⁹³.

La modalidad de pago utilizada fue acordada con la Contratista en los artículos 9 y 10 del Acta Acuerdo celebrada el 11/10/2002.

La mencionada Acta Acuerdo tuvo por objeto redeterminar el monto de la obra faltante y, de esa manera brindar un reconocimiento económico a la contratista que permita recomponer el equilibrio económico-

⁸⁸ Pliego de Condiciones Generales Art. 1.12.6. El pago de cada certificado se efectuará dentro de los 30 días hábiles administrativos de la conformidad prestada por la Repartición Técnica interviniente.

⁸⁹ Acta Acuerdo del 20 de Julio de 1990. Ver Informe Final N° 1.01.0.00 –Subterráneos de Buenos Aires.

⁹⁰ Ordenes de Pago N° 1703, 1912, 2140 y 2587.

⁹¹ Comprobantes de Caja N° 1524, 1706, 1890 y 2285.

⁹² Facturas N° B-0001-00001984, B-0001-00001993, B-0001-00002001 y B-0001-00002007.

⁹³ Pliego de Condiciones Generales Art. 1.12.6. Pago de los certificados. El pago de cada certificado se efectuará dentro de los 30 días hábiles administrativos de la conformidad prestada por el Comitente.

financiero del contrato y otorgar un marco de certidumbre para dar cumplimiento al contrato en ejecución.

Por lo tanto, no era necesario acordar una modalidad de pago contraria a la prevista en los Pliegos debido a que, para atender a la Emergencia Económica y Financiera se redeterminó el monto de la obra faltante.

- ✓ **Contratación directa⁹⁴ a la empresa Sade – Skanska S.A. para la Provisión e Instalación de Tableros Complementarios en Estaciones Tronador y Los Incas, bombas pluvio-cloacales y telemedición (\$286.135)⁹⁵**

De la revisión practicada a los antecedentes⁹⁶ relacionados con la contratación, no surge que se haya convenido el pago de anticipos. Sin embargo, SBASE procedió a liquidar (Orden de Pago N° 1912) y pagar (Comprobante de Caja N° 1706) a la contratista un anticipo equivalente al 90% del monto de la mencionada ampliación (\$257.521,50).

⁹⁴ Aprobada por Acta de Directorio N° 743 del 13/01/03.

⁹⁵ Trámite Interno N° 440.189.

⁹⁶ Orden de Servicio N° 129 del 26/12/02: "...Considerar como forma de certificación la que rige en los Pliegos y para el plazo de pago a 20 días de aprobación de la documentación por parte de la Dirección de Obra en un todo de acuerdo a los requerimientos del Pliego."

7. RECOMENDACIONES

Con carácter previo a enunciar las recomendaciones, cabe destacar que independientemente de que deberán tenerse en cuenta las mismas en la implementación de las futuras contrataciones, la aplicación de las acciones sugeridas en las licitaciones bajo examen dependerán de la vigencia de los procesos licitatorios o trámites observados, sin perjuicio de las referidas a deslindar responsabilidades.

1. Exigir a la Concesionaria el cumplimiento de lo acordado o en su defecto resolver la no ejecución de la obra.
2. Abstenerse de invocar teorías que no resultan procedentes.
3. Abstenerse de realizar contrataciones sin consignar montos.
4. Abstenerse de realizar contrataciones sin consignar montos. Reclamar los elementos que justifiquen el costo de la obra previo a proceder a una propuesta de compensación.
5. Cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones de Sbase.
6. Abstenerse de realizar contrataciones que excedan las facultades otorgadas por el Gobierno de la Ciudad a ésta Sociedad.
7. Abstenerse de realizar pagos sin aclarar previamente la procedencia de los mismo. Atender las observaciones que en el ámbito de su competencia emiten los especialistas técnicos, previo al reconocimiento de pagos a terceros
8. Cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones de Sbase.
9. Efectuar el llamado a licitación con un proyecto acabado de la obra con motivo de evitar ajustes técnicos que deriven en adicionales.
10. Aplicar el principio de celeridad en la tramitación de las actuaciones.
11. Cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones de Sbase.
12. Instrumentar las contrataciones mediante la suscripción de los pertinentes contratos.
13. Cumplir con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 1415/03 "Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información "

14. Verificar y exigir que las facturas de las contratistas den cumplimiento a los requisitos establecidos en el Régimen y Reglamento de Contrataciones de Sbase.
15. Ajustar el sistema de control interno para evitar irregularidades en la confección de las planillas de autorización de pago.
16. Dejar constancia en las facturas presentadas por las contratistas de su fecha de recepción y pago.
17. Foliar la totalidad de las actuaciones de los legajos de pago con el fin de asegurar su integridad e inalterabilidad.
18. Cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 33.440.
19. Abstenerse de liquidar y efectuar pagos en aquellos casos en que los contratistas no hayan presentado la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones previsionales.
20. Ajustar el sistema de control interno a fin de evitar errores en la liquidación de los pagos incumpliendo con lo establecido en la Resolución General N° 830-AFIP-00 (B.O. 28/04/00) y en los Pliegos.
21. Ajustar el sistema de control interno a fin de que los instrumentos respaldatorios de las liquidaciones y pagos de facturas contemplen la totalidad de los conceptos involucrados.
22. Adecuar los plazos de pago a lo establecido en los Pliegos.

8. CONCLUSIÓN

Las observaciones formuladas en el capítulo 6 dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia, algunas de los cuales merecen destacarse en los siguientes aspectos:

Se advierte inactividad respecto de la protección del patrimonio de la Sociedad, en virtud de que Sbase no realizó las gestiones suficientes con el objeto de recuperar los montos erogados tanto en la construcción de la Cochera Congreso como en el retiro y recolocación de cerámicos en las en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento.

Por otro parte, se resalta el recurrente incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Régimen y Reglamento de Contrataciones en lo relativo a las modalidades de contratación.

En cuanto a la obra civil de la Línea B, se reitera la observación que se viene efectuando en informes anteriores, referida a la falta de competencia de SBASE para realizar modificaciones a la contratación original.

En relación a los anticipos otorgados durante el año 2003 a las contratistas, considerando que se adoptaron las medidas necesarias a fin de recomponer el equilibrio económico financiero de los contratos, resulta injustificado el mantenimiento de dicha liberalidad.

En el capítulo 7 “Recomendaciones” se han realizado propuestas genéricas tendientes a resolver las problemáticas observadas.

ANEXO Nº I

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE LEGAJOS DE PAGO SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Este proyecto de auditoría tiene por objeto el análisis legal, financiero y técnico de la ejecución de la obra de prolongación de las Líneas B y D, contemplada en el programa presupuestario Nº 3004 correspondiente a “Expansión y Ampliación Red Transporte Subterráneo”.

Particularmente se apunta a examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

La información contenida en el presente informe se obtuvo de los Informes mensuales de ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión -Ley 23.514- Expansión de la red de Subterráneos de Buenos Aires⁹⁷ (Cta. Cte. Nº 21.105/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires).

De acuerdo a la información expuesta a dichos Informes mensuales, surgen los siguiente egresos correspondientes a la obra de ampliación de la Línea B y D:

Línea D

Concepto del Gasto	Liquidaciones	
	Q	\$
1. Obra Civil	83	\$ 4.833.224,81
2. Subestaciones	12	\$ 82.035,60
3. Escaleras mecánicas	3	\$ 1.440,00
4. Acondicionamiento de estaciones	16	\$ 4.371,12
5. Seguridad y Vigilancia	23	\$ 36.959,81
6. Asesoramiento técnico profesional	36	\$ 55.798,76
7. Ascensores	2	\$ 4.101,40
8. Reposición Fondo Fijo	5	\$ 652,31
9. Gastos administrativos/operativos	152	\$ 38.681,45
10. Depósito de retenciones	116	\$ 170.778,03
11. Alquiler Obradores	19	\$ 78.836,00
12. Asentímetros	2	\$ 19.719,50
	469	\$ 5.326.598,79

Línea B

⁹⁷ Por Disposición Nº 244 del 17/10/2001, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso que “Mensualmente Subterráneos de Buenos Aires S.E. elevará a la Dirección de Inspección y Control Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un balance en el cual expondrá los ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión 21105/3 Ley Nº 23.514, detallando los conceptos involucrados”.

Concepto del Gasto	Liquidaciones	
	Q	\$
1. Obra Civil	92	\$ 2.745.908,70
2. Subusinas	30	\$ 1.067.664,93
3. Vías	22	\$ 3.300.324,51
4. Escaleras Mecánicas	3	\$ 140.255,66
5. Boletería Estación Federico Lacroze	7	\$ 496.709,98
6. Acondicionamiento de estaciones	20	\$ 87.174,16
7. Sistema de Comunicación	11	\$ 518.854,55
8. Ventilación Forzada	7	\$ 772.620,88
9. Sistema de Desagote y Bombeo	2	\$ 71.480,54
10. Sistema de Señalización	15	\$ 3.654.003,86
11. Asesoramiento técnico profesional	50	\$ 63.985,88
12. Ascensores	1	\$ 75.643,77
13. Seguridad y Vigilancia	28	\$ 137.775,24
14. Reposición Fondo Fijo	9	\$ 5.666,05
15. Gastos administrativos/operativos	141	\$ 76.634,21
16. Depósito de Retenciones	148	\$ 870.070,93
17. Gastos de Importación	25	\$ 617.889,98
	611	\$ 14.702.663,83

Excluyendo de dichos egresos las liquidaciones correspondientes a servicios de seguridad y vigilancia, reposiciones de Fondo Fijo, gastos administrativos y operativos, depósitos de retenciones impositivas y gastos de importación, el universo de liquidaciones a auditar queda conformado por 433 casos.

Determinación de la muestras de Legajos de Pago

El procedimiento empleado para seleccionar la muestra fue el siguiente:

1. El universo considerado se compone de 433 liquidaciones que generó por parte de SBASE un desembolso de \$18.074.154,61 (importe de caja - neto de retenciones impositivas).
2. Se procedió a aplicar una fórmula estadística para poblaciones > a 30 elementos. Con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10% la misma arrojó una muestra de 60 expedientes de pagos.
3. Se desagregó la muestra obtenida en el punto anterior en 2 estratos de acuerdo a una incidencia porcentual combinada (en términos físicos y monetarios) de cada obra de ampliación (Líneas D y B).

Línea	Universo a auditar					Muestra física
	Físico	Monetario	Incidencias por rubro			
			Q	\$	Combinada	
B	260	\$ 12.994.627,42	60,05%	71,90%	65,97%	39
D	173	\$ 5.079.527,19	39,95%	28,10%	34,03%	21
	433	\$ 18.074.154,61				60

La distribución en estratos implica la elección de una variable que permita la estratificación correlacionada con la variable en estudio, tendiendo a realizarlos en forma exhaustiva y diferenciándose cada estrato del otro.

- Se desagregó la muestra obtenida en el punto 3 para cada estrato en 2 subestratos de acuerdo a una incidencia porcentual combinada (en términos físicos y monetarios) de cada rubro (Obra civil y complementarias).

1º Estrato

Liquidaciones correspondiente a la obra de ampliación de la Línea B

Rubro	Universo a auditar					Muestra física
	Físico	Monetario	Incidencias por rubro			
			Q	\$	Combinada	
Obra Civil	92	\$ 2.745.908,70	35,38%	21,13%	28,26%	11
Contrataciones Complementarias	168	\$ 10.248.718,72	64,62%	78,87%	71,74%	28
	260	\$ 12.994.627,42				39

2º Estrato

Liquidaciones correspondiente a la obra de ampliación de la Línea D

Rubro	Universo a auditar					Muestra física
	Físico	Monetario	Incidencias por rubro			
			Q	\$	Combinada	
Obra Civil	83	\$ 4.833.224,81	47,98%	95,15%	71,56%	14
Contrataciones Complementarias	90	\$ 246.302,38	52,02%	4,85%	28,44%	7
	173	\$ 5.079.527,19				21

5. Para seleccionar los casos que integran la muestra, dentro de cada subestrato identificado, se aplicó un criterio aleatorio a partir de la utilización de las herramientas disponibles en el entorno del programa Excel, resultando las siguientes incidencias en términos físicos y monetarios:

1º Estrato

Liquidaciones correspondiente a la obra de ampliación de la Línea B

Rubro	Transacciones			Montos abonados		
	Universo	Muestra	Incidencia	Universo	Muestra	Incidencia
Obra Civil	92	11	11,96%	\$ 2.745.908,70	\$ 997.162,11	36,31%
Contrataciones Complementarias	168	28	16,67%	\$ 10.248.718,72	\$ 5.311.973,29	51,83%
	260	39	15,00%	\$ 12.994.627,42	\$ 6.309.135,40	48,55%

2º Estrato

Liquidaciones correspondiente a la obra de ampliación de la Línea D

Rubro	Transacciones			Montos abonados		
	Universo	Muestra	Incidencia	Universo	Muestra	Incidencia
Obra Civil	83	14	16,87%	\$ 4.833.224,81	\$ 1.136.728,99	23,52%
Contrataciones Complementarias	90	7	7,78%	\$ 246.302,38	\$ 26306,2	10,68%
	173	21	12,14%	\$ 5.079.527,19	\$1.163.035,19	22,90%

A continuación se detalla el listado de legajos de pago seleccionados para su revisión:

Estrato 1

Liquidaciones correspondiente a la obra de ampliación de la Línea B

Subestrato Obra civil

C.C.	F. LIB	ACREEDOR	IMP. CAJA	DETALLE
447	26/02/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 167.313,72	CE 42 90% COLECTOR CLOACAL A/B 01/2003
740	28/03/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 55.464,25	ANTICIPO 90% CE 43 TRAMO A/B 02/2003
844	08/04/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 20.119,88	10% CE 42 TRAMO A/B
980	29/04/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 49.524,56	90% CE 44 03/2003 TRAMOS A/B
1154	15/05/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 2.860,86	10% MAYORES COSTOS TRAMO A/B 02/2003

C.C.	F. LIB	ACREEDOR	IMP. CAJA	DETALLE
1378	10/06/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 4.724,57	CE 44SALDO 10% TRAMO A/B 03/2003
1936	12/08/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 657.855,31	RECLAMO MAYORES COSTOS EXT PLAZO DE OBRA
2200	12/09/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 1.539,88	CE 45 MAY. COSTOS ADEC S/REVEST. ACUSTICO 10% 04/2003
2202	12/09/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 22.270,03	CE 46 ADECUACION ENLACE LACROZE 90% 05/2003
2204	12/09/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 11.284,90	CE 46 MAY COSTOS ADEC S/REVEST. ACUSTICO 05/2003
2207	12/09/2003	TECHINT C.T.I. S.A.C.I DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	\$ 4.204,15	PRUEBA HIDRAU. Y PTA EN SERV REUB. C.CLOACAL M.ACHA Y C.MALVINAS
			\$ 997.162,11	

Subestrato contrataciones complementarias

C.C.	F. LIB	ACREEDOR	IMP. CAJA	DETALLE
2118	02/09/2003	DIMZA SRL	\$ 89.806,45	NUEVA BOLETERIA F. Lacroze CE 03 06/2003
1493	25/06/2003	P & S CONSTRUCTORA SA	\$ 10.759,79	SALDO 70% LOCAL EXHIBICIÓN FOSIL EST. TRONADOR
2414	08/10/2003	DIMZA SRL	\$ 10.671,90	PINTURA Y LIMPIEZA EST TRONADOR / LOS INCAS
141	14/01/2003	CAMPOS FRANCISCO	\$ 1.992,00	INSPECCION SOLDADURA DE CAÑOS DE ACERO
1115	12/05/2003	MACAGNO ALEJANDRO	\$ 950,00	HONORARIOS ENCUESTA Lacroze
2117	02/09/2003	ZIELONKA EZEQUIEL ALEJANDRO	\$ 2.370,00	HONORARIOS PROYECTO EXTENSIÓN 08/2003
2912	16/12/2003	SHORT ARTURO	\$ 1.280,00	SEÑALIZACION INSPECCION OBRAS
2167	09/09/2003	MACH ELECTRONICS SA	\$ 347.748,93	(MACH ELECT. SA) COMUN. TIERRA-TREN CE 2 06/2003
1706	21/07/2003	SADE SKANSKA SA	\$ 240.037,68	90% CE 01 RECTIF. PROVISION INT. TABLEROS 05/03
1524	01/07/2003	SADE SKANSKA SA	\$ 241.899,54	90% CE 14 03/2003 MANO DE OBRA
1890	08/08/2003	SKANSKA SA	\$ 28.074,57	CE 01 05/2003 10% PROVISION TABLERO
2285	26/09/2003	SKANSKA SA	\$ 38.338,17	CE 14 03/03 SUBEST. RECTIF. MANO DE OBRA
1866	06/08/2003	TERMAIR SA	\$ 231.858,46	VENTILACION FORZADA CE 03 06/2003
178	20/01/2003	LESKO SACIFIA	\$ 41.039,78	SIST DESAGOTE NAPA BOMBEO 60%
1209	22/05/2003	ACRÍLICOS ATLAS SA	\$ 33.450,13	30% SISTEMA DE SEÑALES ESTACION
1191	21/05/2003	ACRÍLICOS ATLAS SA	\$ 55.850,21	50% SISTEMA SEÑALAMIENTO EST.
1311	03/06/2003	ACRÍLICOS ATLAS SA	\$ 11.736,89	SISTEMA SEÑALECTICA
2523	23/10/2003	ALSTOM BRASIL LTDA.	\$ 366.720,00	(ALSTOM BRASIL LTDA) C/9 SIST / DE SEÑ. F/V 22/10/03
1181	19/05/2003	ALSTOM BRASIL LTDA.	\$ 370.500,00	(ALSTOM BRASIL LTTDA) 4TA CTA. SEÑALIZ. F/V 15/05/2003
747	28/03/2003	ALSTOM BRASIL LTDA.	\$ 812.500,00	1º Y 2º CUOTA SOFTWARE SISTEMA SEÑALIZACIÓN - PROL.
468	28/02/2003	HERSO S.A.	\$ 1.611.083,38	ANTICIPO ACOPIO MATERIALES NACIONALES
1999	22/08/2003	HERSO SA	\$ 317.185,15	CE 13 05/2003 PROVISION DE VIAS
1841	05/08/2003	HERSO SA	\$ 98.574,48	CE 13 MAYORES COSTOS PROVISION VIAS05/2003
1732	24/07/2003	HERSO SA	\$ 33.314,02	PROV. DE VIAS MONTAJE CE 10 02/2003
1631	14/07/2003	HERSO SA	\$ 5.174,90	PROV. INST. DE VIAS AJUSTE MAY. CTOS. CE 10 02/03
175	20/01/2003	HERSO SA	\$ 158.208,00	REAJUSTE PROVISION DE VIAS 01 AL 06/2002
1840	05/08/2003	THYSSENKRUPP ELEVADORES SA	\$ 75.205,09	CE 02 ESCALERAS MECANICAS 04/2003
1935	12/08/2003	OTIS ARGENTINA SA	\$ 75.643,77	PROV ASCENSORES SALDO FINAL
			\$ 5.311.973,29	

Estrato 2

Liquidaciones correspondiente a la obra de ampliación de la Línea D

Subestrato Obra civil

C.C.	F. LIB.	ACREEDOR	IMP. CAJA	DETALLE
574	07-03-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 28.111,51	MOVILIZACION Y OBRADORES 02/2003
1915	11-08-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 27.625,67	MOV. Y OBRADORES 07/2003
2521	23-10-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 4.076,16	CE 13 CONSTRUCCION NUEVOS OBRADORES 09/2003
1177	19-05-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 121.128,63	CE 17 CRUCE RIO IBERA 04/2003
1685	17-07-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 153.160,03	CE 19 06/2003 CRUCE RIO IBERA
385	17-02-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 83.114,67	CE 17 AMP COCHERA CONGRESO 01/2003
654	17-03-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 72.897,66	CE 18 AMPL COCHERA POST CONGRESO 02/2003
1175	19-05-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 103.788,71	CE 20 AMPLIACION COCHERA CONGRESO 04/2003
2248	19-09-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 243.716,00	CE 24 AMP. COCHERA CONGRESO 08/2003
122	13-01-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 44.012,52	RECOLOCACION CERAMICOS EST. JURAMENTO 12/02
649	17-03-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 10.299,54	CE 07 RECOLECCION CEAMICOS JURAMENTO 02/2003
902	14-04-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 15.489,80	CE 09 REUBICACION INTERFERENCIA PLUVIAL 03/2003
1686	17-07-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 113.843,45	CE 06 06/2003 ACTUAL. CE 19
1688	17-07-03	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SITRA SAICFI Y C - UTE	\$ 115.464,64	CE 06 06/2003 ACTUAL. CE 22
			\$ 1.136.728,99	

Subestrato contrataciones complementarias

C.C.	F. LIB.	ACREEDOR	IMP. CAJA	DETALLE
2023	26-08-03	CAMBLOR JUAN MANUEL	\$ 2.640,00	CE 01 INFORME HIDROLOGICO P / DET BOMBA 16
201	23-01-03	THYSSENKRUPP ELEVADORES SA	\$ 2.401,70	SALDO 50% LIMPIEZA ASCENSORES EST. JURAMENTO
1087	08-05-03	COMPAÑIA SUIZA DE CONSTRUCCION SA	\$ 11.012,90	INSTALACION ASENTIMETROS COCH. CONGRESO CE 02 04/2003
2136	03-09-03	JUAN LEOPOLDO MAGAN	\$ 2.036,00	ALQUILER OFICINAS OBRADOR 09/2003
2210	15-09-03	SANCHEZ GRANEL INGENIERIA SA	\$ 6.847,80	ALQUILER COCHERAS 09/2003
1236	27-05-03	CIRILLO ADALBERTO	\$ 720,00	50% HABILITACION 3 ESCALERAS MCANICAS
1313	03-06-03	LORYMIC SRL	\$ 647,80	50% SALDO ATRILES EST. JURAMENTO
			\$ 26.306,20	

DETALLE DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA D**COCHERA CONGRESO****Acta Acuerdo entre SBASE y la UTE Benito Roggio e Hijos S.A. – SITRA S.A.I.C.F.I. y C. de fecha 13/12/2002**

Las partes acuerdan:

- Reanudar los trabajos dentro de los 30 días corridos de la firma del acta. (Cláusula Primera)
- Con referencia a los reclamos presentados por el Contratista denominados Mayores Costos Operativos y Generales de la Cochera Congreso desde la progresiva 10.552,78 hasta la 10.741,20 (\$1.089.250), se reconocen \$450.000 como compensación provisoria. Dicha suma será ajustada en mas o en menos respecto de la suma que en definitiva se establezca. Se establece un plazo de 60 días corridos para resolver las divergencias, transcurrido el cual, y de no haberse alcanzado un acuerdo, las partes someterán la cuestión al Arbitraje de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. (Cláusulas Quinta y Décima).⁹⁸

Acuerdo entre SBASE y Metrovías SA de fecha 08/01/2003.

Objeto del acuerdo: Suministro, instalación y puesta en servicio de los sistemas de señalización y control, de comunicaciones tierra-tren, de telefonía y comunicaciones generales de la línea y de boletería magnética para la operación del servicio por parte de Metrovías, en el tramo de la Línea B entre Federico Lacroze y Los Incas.

En la cláusula sexta, las partes manifiestan que teniendo en cuenta las inversiones realizadas por SBASE en la obra de la Cochera Congreso de Tucumán de la Línea D, se conviene en que Metrovías aplicará, para la provisión e instalación del sistema de señales que le corresponde según lo estipulado en el presente, los fondos que para ello tenía previsto en el Acta Acuerdo que con dicho objeto se suscribiera entre las partes en fecha 21 de Septiembre de 1999.

A esos fines, Metrovías gestionará ante la CNRT la obtención de los recursos provenientes del fondo de tarifa creado según la Addenda al contrato de Concesión. Dejándose expresamente establecido que independientemente del resultado de dicha gestión, SBASE no adeudará suma por concepto alguno en virtud de las obligaciones por las que en el presente asume Metrovías.

De igual forma, el origen y obtención de los fondos con los que Metrovías afronte las obligaciones emanadas del presente, no condicionará en forma alguna el cumplimiento en tiempo y forma de la misma.

Nota de Pedido Nº 7592 de fecha 18/02/03, emitida por B. Roggio e hijos SA, Ref. Cochera Congreso, Mayores costos operativos y generales.

⁹⁸ Por Acta Acuerdo del 11 de febrero de 2003, SBASE y la UTE Contratista, con la finalidad de zanjar las diferencias enunciadas en el Art. Décimo del Acta Acuerdo del 13/12/2002, acuerdan prorrogar el plazo fijado en el Acta en un período de 90 días corridos.

La Contratista manifiesta que en la obra de ampliación hasta la progresiva 10.715,78 se fijó un plazo de 14 meses para la ejecución. Asimismo manifiesta que una vez aprobada la ingeniería aportada por la UTE los trabajos del tramo de túnel se iniciaron en el mes de Diciembre de 1999 y concluyeron en el plazo acordado. En cambio, la documentación a cargo de SBASE, necesaria para iniciar los trabajos de la sección rectangular, no fueron entregados en la fecha convenida, ya que las primeras entregas de documentos se efectuó al año del plazo acordado que generaron que los trabajos finalizaran con un retraso de 10 meses.

Este retraso generó un perjuicio económico para la UTE, fundamentalmente de los mayores costos operativos y generales por la permanencia ociosa en la obra, sin la debida compensación en trabajos de ejecución.

El total de la obra finalizó en Septiembre de 2001, luego de finalizada la obra, la UTE contratista pudo determinar en forma fehaciente, el gasto no previsto en el que incurrió, evaluado en la suma de \$1.632.060. Este reclamo no fue objetado por SBASE.

A pedido de la Dirección de Obra se acordó realizar una evaluación real de los gastos generales e indirectos mensuales en que incurría la UTE. Este temperamento fue aceptado por la Contratista la que realizó una evaluación de esos gastos producidos mensualmente, durante el período de ejecución de la obra de la cochera.

Sin embargo no se logró llegar a un acuerdo definitivo sobre el monto de ese mayor costo mensual. En relación con la apreciación del plazo de demora ocasionado tampoco hubo acuerdo.

La Dirección de obra al respecto, sostuvo que durante el plazo de ejecución de la Cochera se realizaron trabajos no previstos que absorbieron parte de dichos mayores gastos.

La discusión se centró fundamentalmente en la determinación de la real incidencia de dichos trabajos adicionales en los plazos de obra.

Conforme al criterio utilizado por la UTE, el plazo de demora a ser reconocida fue de 8,64 meses. El mayor costo operativo mensual adoptado, aplicado exclusivamente a la obra de la Cochera fue de \$102.155,23, por tanto, multiplicado por 8,64 nos da un importe neto de \$ 866.704,03.

SBASE realizó una considerable quita de los mayores costos mensuales, reconociendo únicamente 4 meses de paralización, y por la suma de \$450.000.

Esta última suma, le es abonada a la UTE en el Acta Acuerdo del 13/12/02 fijándose un plazo para continuar en forma razonable y objetiva la real incidencia mensual de los mayores costos operativos y generales de la obra.

Informe de la Comisión creada por Acta de Directorio 746 (03/06/03)⁹⁹

La Comisión efectúa un análisis de la cuestión en base a las siguientes premisas y conceptos:

⁹⁹ Acta de Directorio N° 746 (06/03/2003).

Atento los reclamos formulados por la UTE contratista de la Línea D⁹⁹, el Directorio resuelve aprobar la conformación de una comisión⁹⁹ para que analice y proponga una solución definitiva al Directorio.

- a) La obra prevista en el Acta Acuerdo del 21/09/99 consistía en la ejecución de dos túneles dobles a continuación del tímpano de la estación Congreso de Tucumán de la progresiva 10412,78 a la 10542,78 (130 metros lineales cada una), y una estructura de sección rectangular similar a la de las estaciones, también con capacidad para cuatro vías hasta la progresiva 10666,67, final del contrato. El plazo previsto fue de 14 meses y, posteriormente, se autorizó la extensión de la cochera de sección rectangular hasta la progresiva 10741,20, actualmente en ejecución.
- b) Mientras en la construcción del sector en túnel no se verificaron inconvenientes en las obras del sector de sección rectangular hasta la progresiva 10667,57 se produjeron demoras en el inicio de aproximadamente 12 meses, por razones que no le son atribuibles al Contratista.
- c) Estas circunstancias admitidas por las partes, están fuera de discusión y es la que determinó una mayor permanencia en obra cuya evaluación es la materia de controversia.
- d) En cuanto a los supuestos inconvenientes que en su momento dieron lugar a los reclamos por parte de la contratista para el tramo de cochera entre las progresivas 10666,57 y 10741,20 los mismos fueron desestimados por la Dirección de obra y esta Comisión concuerda con los criterios adoptados considerando por lo tanto, que no existe objeto de reclamo en el tramo de obra comprendido entre las progresivas mencionadas. Entonces, nos referiremos exclusivamente al tramo hasta la progresiva 10666,57, que en realidad y por razones constructivas se extendió hasta la progresiva 10668,81.
- e) El plazo de obra original se pactó en 14 meses en el Acta Acuerdo del 21/9/99 y las obras finalizaron, por las demoras de inicio, a los 24 meses, en Septiembre de 2001. Una primera consideración parecería indicar que hubo una mayor permanencia en obra del Contratista, por la extensión del plazo de 10 meses. Debe destacarse que las obras de la sección rectangular a partir de su inicio real, se ejecutaron de acuerdo a las previsiones del cronograma original, sin que se incurrieran en nuevas demoras.
- f) Por otra parte, el monto de las obras relacionadas con la Cochera, se incrementó de los \$13.133.034 originales a \$18.630.723, por el agregado de diversas obras adicionales, la encomienda de la reubicación de interferencias y el reconocimiento de mayor volumen de obra. En definitiva, el monto de las obras de la Cochera realmente ejecutada se incrementó 1.4186 veces.
- g) Es razonable concluir que para analizar la mayor permanencia real debemos adicionar, al plazo original de 14 meses, el que resulta de la mayor cantidad de obra ejecutada. Para su determinación estableceremos una proporción directa entre los montos pagados y el plazo teórico que debieron insumir los trabajos. De acuerdo a la proporción señalada en el punto anterior, el nuevo plazo a considerar sería entonces de: 14 meses por 1.4186, esto nos da: 19,86 meses.
- h) Como la duración real de las obras fue de 24 meses la mayor permanencia real del contratista en la obra por causas que no le son atribuibles no sería de 10 meses sino de solamente 4,14 meses (24 meses menos 19,86 meses), en razón de la mayor cantidad de obra realizada al ritmo de inversión originariamente prevista.

i) Este período de 4,14 meses es, entonces, el que debe valorizarse para determinar el mayor costo que debió afrontar el contratista como consecuencia de la demora para el inicio de la obra.

j) Los gastos mensuales de estructura operativa, correspondientes al periodo analizado, han sido analizados y evaluados por la Dirección de Obra con un criterio que se comparte en \$179.630,99.

El costo de la mayor permanencia que puede reconocerse es el que resulta de lo señalado en los apartados i) y j) precedentes, o sea, 4.14 meses por \$179.630,99: \$743.672,29.

Acta Acuerdo del 12 de Agosto del 2003 suscripta entre SBASE y la UTE Contratista

El Acta Acuerdo tiende a zanjar los diferendos que dan cuenta el Acta Acuerdo de Diciembre de 2002, a tal fin, llegan al siguiente acuerdo:

- ✓ Las partes acuerdan que la compensación por mayores costos operativos y generales de la Cochera Congreso desde la progresiva 10.552,78 a la 10.741,20 asciende a la suma de \$743.672,29. En dicha cláusula se deja mención que la empresa percibió en concepto de anticipo la suma de \$450.000 – en Acta Acuerdo del 13/12/02 -. Por tanto, resta un saldo total de \$293.672,29 a favor de la empresa, se aclara que los importes mencionados son a precios anteriores a los reajustes practicados a partir del Acta Acuerdo del 13/12/02.
- ✓ Se reconoce que SBASE cuenta a su favor con un crédito de \$715.091,58 proveniente del saldo de la liquidación final de la Cochera Congreso entre las progresivas 10552,78 y 10668,81 y la reliquidación del pago efectuado bajo el concepto de mayor volumen de obra de cochera entre progresivas 10668,81 y 10741,20.
- ✓ SBASE presta conformidad para que el crédito a su favor se compense con el crédito a favor del contratista y, que el saldo resultante de \$ 421.419,29 a favor de SBASE, se considere como un nuevo anticipo a amortizar en los certificados de obra de Julio a Septiembre de 2003.
Para el ajuste se tendrá en cuenta que dicho importe corresponde a precios anteriores a los reajustes practicados a partir del Acta Acuerdo 13/12/02 y solo podrá ser sujeto de dicho ajuste el monto mensual básico certificado neto de la amortización de dicho anticipo.
- ✓ También se reconoce a favor de SBASE, por igual concepto que lo indicado en la cláusula 2, la suma de \$ 5.561,70, como corrección de ajuste por mayor volumen de obra de la Cochera Congreso, suma que se acuerda se descontará en el certificado correspondiente a Julio de 2003.

Informe de la Comisión creada por Acta de Directorio 764 (05/12/03)¹⁰⁰

La Comisión manifiesta que de acuerdo con el informe realizado por la Dirección de obra de la Línea D, el aporte efectuado por Metrovías en concepto de provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de

¹⁰⁰ Acta de Directorio N° 764 (10/09/2003).

Considerando la proximidad de la finalización de la obra de la Línea B y también la de la Cochera Congreso, el Directorio resuelve aprobar la conformación de una comisión cuya finalidad será la determinación fehaciente del costo de ambos emprendimientos, y la realización de un balance de ellos que permita, a través de su análisis y evaluación, definir si de la compensación efectuada surge un crédito a favor de SBASE, a fin de efectuar los reclamos que pudieran corresponder.

señalización asciende a la suma de U\$S 2.229.592,95 (para determinar este monto la Dirección de Obra actualizó el presupuesto presentado por Alstom el 21/06/01, por la provisión, montaje y puesta en servicio de dicho sistema de señalización) agregando que, calculado el valor de la moneda extranjera a la paridad de \$3 por dólar, arroja un total para el ítem de \$6.688.778,85.

Según la información emitida por la Gerencia del Área Técnica¹⁰¹ el aporte efectuado por SBASE para la construcción de la ampliación de la Cochera Congreso y que correspondía su pago por Addenda a Metrovías, ascendió a la suma de \$12.671.945,91, a la que se le debe agregar los intereses correspondientes.

Por tanto, compensando¹⁰² ambas sumas, se entiende que obra un crédito a favor de SBASE susceptible de ser reclamado a Metrovías de \$5.983.167,06 con más los intereses que correspondan.

Acta de Directorio N° 771 (12/12/2003)

Punto Noveno: El Directorio aprueba el informe efectuado por la Comisión creada por Acta de Directorio N° 764, el que concluye que obra un crédito a favor de SBASE susceptible de ser reclamado a Metrovías SA de \$5.983.167,06 con más los intereses que correspondan.

Nota 00059, del Presidente de SBASE dirigida al Vicepresidente de Metrovías SA de fecha 19/01/04.

Informa el resultado de las tareas relacionadas con la determinación fehaciente del costo de las obras de Cochera Congreso (Línea D) y suministro del sistema de señales (Línea B), concluyendo:

- ✓ El monto de las obras realizadas y abonadas por SBASE en Cochera Congreso y que, conforme los compromisos asumidos, debieron ser abonados por esa empresa, cuya suma asciende según certificaciones al mes de septiembre de 2003, a \$ 12.671.945,91.
- ✓ Monto del aporte realizado por Metrovías SA en la señalización de la extensión de la Línea B, cuya cifra asciende a \$ 6.688.778,85 (conversión a pesos de la cifra de U\$S 2.229.592,95) que deberá ajustarse a la fecha de pago del saldo a favor de SBASE.
- ✓ Saldo a favor de SBASE cuyo pago se solicita: \$5.983.167,06 más intereses.

Debido que para la realización de las obras y su financiación, se utilizaron fondos de la Ley 23.514, SBASE procede a reclamar el pago de la suma de \$5.983.167,06 en el plazo perentorio de treinta días, reservándose los más amplios derechos y acciones tendientes a hacer efectivo su crédito.

Nota GAC N° 073/04 de Metrovías al SBASE de fecha 30/01/04

Por las razones que se detallan, rechazan la nota enviada por SBASE en todo sus términos.

¹⁰¹ Informe del 24/11/2003, emitido por la Dirección de Obra de la Línea D, dirigido a la Gerencia de Obras y Proyectos.

¹⁰² La Comisión manifiesta que se encuentra fuera de toda discusión la utilización de la figura de la compensación para resolver el tema de los créditos recíprocos entre SBASE y Metrovías, ya que sobre dicho encuadramiento se ha expedido la Asesoría Legal, otorgando validez a lo actuado.

1. Desconocen en qué consisten “las tareas relacionadas con la determinación fehaciente del costo de las obras de la Cochera Congreso de la ampliación de la Línea D y del denominado suministro del Sistema de Señales para la ampliación de la Línea B”, agregando que esto priva desde ya todo sustento a lo reclamado, por cuanto, se ven impedidos de conocer los fundamentos técnicos y jurídicos en los que se fundarían los mismos.
2. Que la nota de SBASE parece hacer caso omiso a lo expresamente acordado en el Acuerdo SBASE-Metrovías para el suministro del Sistema de Señales de la extensión Línea B, tramo Federico Lacroze-Los Incas de fecha 08/01/03 que tenía por finalidad acordar lo necesario para permitir la provisión e instalación del sistema de señales correspondiente a la extensión de la Línea B, que quedó en cabeza de Metrovías, a cambio de que SBASE tomara a su cargo la totalidad de las erogaciones derivadas de las obras pertenecientes a la Cochera Congreso (Conforme Art. 6).
3. La sustitución de las obligaciones mencionadas en ningún momento quedó sujeta al resultado de una posterior cuantificación de los montos de las obras motivos de sustitución. Esto implica que cada una de las partes tomaba a su cargo y riesgo el costo total por la ejecución de dichas obras independientemente del valor de las mismas.
4. Por lo anterior, refiere que resultan totalmente improcedentes los cálculos que se efectúan y menos aún la pretendida compensación económica ya que la misma no fue acordada, sino, que se sustituyó una obligación por otra, más allá del monto de las misma; no hay nada que compensar, y menos aún se puede concluir que a partir de ello SBASE sea acreedor de suma alguna y por ende que Metrovías sea deudor por tal concepto.
5. Que aún cuando, y solo por hipótesis, correspondiera efectuar alguna compensación fruto de lo acordado, es evidente que en ningún caso Metrovías podría resultar deudora, muy por el contrario sería en todo caso acreedora de SBASE, ello en función de los costos reales de cada una de las obras indicadas.

Por lo expuesto, rechazan en todos sus términos el reclamo y la intimación de pago, habida cuenta de su improcedencia con arreglo a derecho.

Nota 00393, del Presidente de SBASE dirigida al Vicepresidente de Metrovías SA de fecha 04/05/04¹⁰³

SBASE efectúa las siguientes consideraciones:

1. Respecto del desconocimiento manifestado por Metrovías, se remite copia del informe elaborado por la Comisión creada a dicho efecto.

¹⁰³ Acta de Directorio N° 775(10/02/2004), Punto Primero: Se informa sobre el envío de la nota a Metrovías y la respuesta de dicha empresa. El Directorio resuelve que la Comisión oportunamente designada para tal tema proceda a evaluar la situación y aconsejar el temperamento a seguir. Con fecha 06/04/04, mediante Informe la Comisión formada por Acta de Directorio N° 764 eleva al Directorio sus consideraciones.

2. Que SBASE no hace caso omiso a lo acordado por el convenio del 08/01/03. Que es Metrovías quien parece desconocer lo acordado. Que claramente indica el convenio que "SBASE no adeudará suma por concepto alguno en virtud de las obligaciones por las que en el presente asume Metrovías." Que en ningún momento SBASE renunció al reintegro de los costos de la obra Cochera Congreso.
3. Lo expresado por Metrovías respecto de que "cada una de las partes tomaba a su cargo y riesgo el costo total por la ejecución de dichas obras independientemente del valor final de las mismas", no se ajusta a lo convenido.
4. Que resulta paradójico lo afirmado por Metrovías, de que resultaría acreedora de SBASE, cuando el acuerdo fijó que "SBASE no adeudara suma alguna por concepto alguno en virtud de las obligaciones por las que en el presente asume Metrovías."

Por todo lo expuesto, se reitera la intimación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales.

PROLONGACIÓN LINEA D – COCHERA CONGRESO (PROGRESIVAS 10552,78 – 10741,20)

(Base de información: Informe de la Dirección de Obra Línea D de fecha 24/11/2003)

Sector de Obra	Costo Obra S / Liquidación (1)	Costos imputable a:		Reclamado a la CNRT		Monto sin reclamar (5 = 2 – 4)
		METROVÍAS (2)	SBASE (3)	Monto (4)	Nota SBASE (Nº - Fecha)	
Obra Civil Cochera Sectores 1 y 2 (Prog. 10.552,78 – 10.668,81)	\$10.013.808,98	\$2.639.958,53	\$7.373.850,53	\$926.370,30	-	\$1.713.588,15
Obra Civil Cochera Standard (Prog. 10.552,78 – 10.668,81)	\$6.961.800,00	-	\$6.961.800,00	-	-	-
Mayor volumen de obra (Prog. 10.552,78 – 10.668,81)	\$790.717,27	\$790.171,27	-	-	-	\$790.171,27
Pluvial 1200 (Prog. 10.552,78 – 10.668,81)	\$412.050,53	-	\$412.050,53	-	-	-
Interferencias (Excluido Pluvial)	\$896.564,82	\$896.564,82	-	\$926.370,30	163-19/02/02	-\$29.805,48
Obras adicionales Sectores 1 y 2	\$209.550,07	\$209.550,07	-	-	-	\$209.550,07
Reclamo mayor permanencia Sectores 1 y 2	\$743.672,29	\$743.672,29	-	-	-	\$743.672,29
Obra Civil Cochera Sector 3 (Prog. 10.668,81 – 10.741,20)	\$10.438.225,85	\$8.902.360,76	\$1.535.865,09	\$3.191.192,93	-	\$5.711.167,83
Obra Civil Cochera Standard (Prog. 10.668,81 – 10.715,78)	\$2.818.200,00	\$1.629.837,55	\$1.188.362,45	\$1.412.614,89	491-20/05/02	\$217.222,66
Idem reajuste	\$666.205,66	\$385.283,87	\$280.921,79	-	-	\$385.283,87
Idem reajuste Acta 12/12/02 (enero – agosto 2002)	\$38.421,23	\$22.219,98	\$16.201,24	-	-	\$22.219,98
Obra Civil Cochera Standard (Prog. 10.715,78 – 10.741,20)	\$1.525.200,00	\$1.525.200,00	-	-	-	\$1.525.200,00
Idem reajuste	\$360.548,17	\$360.548,17	-	-	-	\$360.548,17
Idem reajuste Acta 12/12/02 (enero – agosto 2002)	\$20.793,43	\$20.793,43	-	-	-	\$20.793,43
Estructuras especiales del cruce Río Iberá	\$2.514.119,78	\$2.514.119,78	-	\$1.191.192,93	491-20/05/02	\$1.322.926,85
Idem reajuste	\$662.070,89	\$662.070,89	-	-	-	\$662.070,89
Idem reajuste Acta 12/12/02 (enero – agosto 2002)	\$37.198,68	\$37.198,68	-	-	-	\$37.198,68
Pluvial 1200 (Prog. 10.666,57 – 10.715,78) (Incluye reajustes)	\$420.542,06	\$370.162,45	\$50.379,61	\$370.162,45	222-05/03/02	-
Pluvial 1200 (Prog. 10.715,78 – 10.741,20) (Incluye reajustes)	\$217.222,66	\$217.222,66	-	\$217.222,66	222-05/03/02	-
Reubicación interferencias (Prog. 10.666,57 – 10.741,20) (Excluido pluvial)	\$463.046,70	\$463.046,70	-	-	-	\$463.046,70
Obras adicionales Sector 3	\$59.420,09	\$59.420,09	-	-	-	\$59.420,09
Mayor volumen de obra (Prog. 10.666,57 – 10.741,20) Básico	\$468.005,95	\$468.005,95	-	-	-	\$468.005,95
Mayor volumen de obra (Prog. 10.666,57 – 10.741,20) Reajuste	\$165.391,84	\$165.391,84	-	-	-	\$165.391,84
Idem Reajuste Acta 12/12/02 (enero – agosto 2002)	\$7.400,41	\$7.400,41	-	-	-	\$7.400,41
Idem Acta 12/08/03	-\$5.561,70	-\$5.561,70	-	-	-	-\$5.561,70
Costos varios	\$2.001.605,08	\$1.129.626,71	\$871.978,37	-	-	\$1.129.626,71
TOTALES	\$22.453.639,91	\$12.671.945,91	\$9.781.694,00	\$4.117.563,23	-	\$8.554.382,68

De acuerdo al Informe de la Dirección de Obra, la determinación de los montos que se entienden corresponden a cada parte se ha hecho en función de las siguientes consideraciones:

1. El costo de las obras de la cochera a partir del tímpano de la Estación Congreso de Tucumán y de la reubicación del conducto pluvial entre las progresivas 10.412,20 y 10.666,57 corresponde sea abonado por SBASE.
2. El costo de las obras de la Cochera Congreso y de la reubicación del conducto pluvial entre progresivas 10.666,57 y 10.715,78 corresponde sea abonado por SBASE con un aporte de Metrovías de \$2.000.000 (Arts. 3 y 7 AA 21/9/99).
El prorrato del monto a cargo de Metrovías de \$2.000.000 se ha calculado sobre la base del reclamo efectuado por SBASE a la CNRT, en el que se gestiona el reintegro de \$ 587.385,11 por las obras de reubicación del conducto pluvial. De este total corresponden: a) al 100% del costo a partir de la progresiva 10.715,78, o sea \$ 217.222,66 y b) a las obras anteriores a esa progresiva, el saldo de \$370.162,45, con cargo al fondo de \$2.000.000, por lo que queda un remanente del fondo del \$1.629.837,55 imputable al pago de las obras civiles de la Cochera.
3. El costo de las obras de cochera y el de reubicación de interferencias después de progresiva 10.715,78 están a cargo íntegramente de Metrovías (Arts. 4 y 5 Acta Acuerdo 21/9/99).
4. El costo de la reubicación de interferencias entre 10.542,78 y 10.715,78 afectadas por la sección rectangular, está a cargo de Metrovías (Art. 6)
5. El costo de las obras fuera de la estructura básica (sin entepiso, accesos, etc.) y de las obras adicionales solicitadas por Metrovías es a su cargo según nota de SBASE del 07/09/00.
6. El costo de las obras adicionales cuya ejecución solicitara Metrovías con cargo al diferencial de tarifa, es a su cargo (muretes longitudinales, bandejas, etc.)
7. El costo de las obras especiales de cruce del río subterráneo bajo la calle Ibera es a cargo de Metrovías (Art. 5)
8. El costo correspondiente al mayor costo de las obras, originado en el mayor ancho de la cochera resultante del proyecto de Metrovías, se entiende que es a su cargo, ya que Metrovías conocía la limitación presupuestaria de 60.000 \$/ml de cochera convenida con el contratista de obras civiles el mismo 21/9/99.
9. La distribución de los costos de origen diverso generados a partir del inicio de las obras (Septiembre de 2000), se ha efectuado mediante el prorrato respecto de los importes atribuidos a cada parte.
10. El importe correspondiente a la mayor permanencia, se entiende es atribuible a Metrovías por demoras en el proyecto y falta de aporte de su contraparte.
11. Los reajustes se han distribuido del mismo modo que la obra básica.

RETIRO Y RECOLOCACIÓN DE CERÁMICOS EN LAS ESTACIONES OLLEROS, JOSÉ HERNÁNDEZ Y JURAMENTO

- ✓ Por Orden de Servicio N° 6313, de fecha 21/08/02, la Dirección de Obra comunica a la contratista que durante el día 20 de agosto se ha detectado un desprendimiento de cerámicos en el tímpano sur lado este de la Estación Congreso de Tucumán.
- ✓ Por Acta de Directorio N° 724 de fecha 21/08/02, el Directorio, considerando que la Contratista ha planteado una variación de los costos finales que se habían presupuestado para la Estación Juramento, representando aproximadamente un incremento del 24%, resuelve aprobar que continúen los trabajos, atento la urgencia existente en relación a dar una solución al tema en virtud de existir peligro para los usuarios, pero a los precios originalmente aprobados de \$225.943,72.- monto sobre el cual se autoriza abonar el anticipo del 20% solicitado, decidiendo que el mayor valor ahora requerido será considerado dentro del marco de las negociaciones que, respecto a la finalización de las obras se están llevando a cabo.
- ✓ Por Orden de Servicio N° 6316, de fecha 27/08/02, la Dirección de Obra comunica a la contratista que aprueba el presupuesto para la ejecución de los trabajos de revestimiento de cerámicos en la Estación Juramento presentado por Nota de Pedido N° 7103 por **\$225.943,72**
- ✓ Por Acta de Directorio N° 744, de fecha 12/02/03, el Directorio, considerando que los trabajos de modificaciones a los cerámicos de la Estación Juramento se presupuestaron sobre la base de estimaciones¹⁰⁴ y, al efectuarse el cómputo de los trabajos sobre el proyecto definitivo ha surgido un mayor cómputo que arroja una diferencia a favor del contratista de \$10.385,24, resuelve aprobar lo actuados y autoriza el pago del mayor costo resultante del cómputo definitivo.
- ✓ Por Acta de Directorio N° 749 del 15/04/2003, el Presidente de SBASE informa al Directorio que procedió a solicitar la instrucción de una información sumarial, para deslindar responsabilidades con relación a la problemática surgida respecto de la caída de piezas cerámicas en las nuevas estaciones de la LÍNEA D, trámite que lleva a cabo el Departamento de Legales.
- ✓ Información sumarial elevada al Directorio de SBASE por la Asesoría Legal a cargo del Dr. Carlos Laurito, de fecha 18/06/2003

Informa que de la lectura de la documentación tenida a la vista para la elaboración del presente informe, se pueden advertir los hechos, actos y conductas llevadas a cabo a partir de haberse detectado el desprendimiento de las primeras piezas cerámicas. Con el paso del tiempo, se detectaron nuevos desprendimientos en las Estaciones Olleros, José Hernández y Juramento de la Línea D.

Que frente a tales acontecimientos, se ha generado la participación de técnicos de esta Sociedad (SBASE), de la UTE Contratista (Roggio), de la inspección de obra en ese momento a cargo de la UTE Ingesub, de Parsons

¹⁰⁴ En ese momento la citada estación no tenía proyecto definitivo.

Brinckerhoff como proyectista de la obra de arquitectura, y de organismos especializados involucrados en el tema, en especial la empresa fabricante del adhesivo utilizado, la empresa fabricante de las piezas cerámicas y del INTI, como entidad autorizada para emitir una opinión técnica fundada.

Que puede apreciarse que sin perjuicio de las iniciales imputaciones de responsabilidades recíprocas que han existido entre las partes, ya sea de SBASE hacia la UTE Contratista, o hacia la Inspección actuante o hacia el Proyectista, o de los mismo recíprocamente, y de la vaguedad e imprecisión de los informes técnicos de los terceros actuantes, a posteriori han existido hechos y conductas por parte de la Sociedad (se refiere a SBASE) que representa la toma de decisiones que conlleva la posibilidad de afirmar que, a la fecha, no resulta susceptible de juzgar la conducta de los demás participantes.

Ello encuentra fundamento en que frente a la situación generada, la UTE Contratista ofreció y comenzó a instalar un sistema de fijaciones mecánicas que luego fueron desechadas por considerárselas antiestéticas por las sombras que proyectaban, proponiéndose desde SBASE el retiro de los cerámicos hasta una cierta altura y por encima de ella se aplicaría pintura.

Para ello primó el criterio de proteger al pasajero y actuar en la emergencia privilegiando la seguridad de los mismos y la no continuación de los análisis y dilaciones en la toma de decisiones. El primer desprendimiento fue detectado en el mes de abril del año 2000, y la aprobación de los trabajos fue del mes de Julio de 2001, es decir 15 meses después. En ese lapso de tiempo, los desprendimientos fueron multiplicándose en distintos lugares de una misma estación y en las distintas estaciones.

La decisión se materializó por Acta de Directorio No. 686 del 31/07/2001 en donde “se aconseja proceder al retiro de los cerámicos por encima de los dos metros y proceder a realizar una terminación en las paredes a la vista. El costo de dichos trabajos que serán ejecutados por la UTE Contratista de las obras civiles, es el siguiente: Estación Olleros \$118.920,50, Estación José Hernández \$ 121.071,36 y Estación Juramento \$ 225.943,72, con lo que el total asciende a \$ 465.935,58. El Directorio aprueba lo actuado y autoriza la ejecución de dichos trabajos por el monto indicado, debiéndose proceder a dar las instrucciones correspondientes a la UTE Contratista.”

Luego, por Actas de Directorio N° 724 (21/08/02) y 744 (12/02/03) se aprobó la continuación de los trabajos, el pago de un anticipo y un ajuste del cómputo del volumen de la obra de la Estación Juramento.

De todo ello, colige que las Autoridades de la Sociedad, en el marco y ejercicio de las facultades que le son propias, optó por la ejecución de una obra para dar solución definitiva al tema, y vinculado a ello, **aprobó el costo y pago de la misma, sin reserva de repetición o cargo a terceros.** Siendo dicha decisión privativa del órgano ejecutivo de la Sociedad, la misma no resulta sujeta a revisión por el que suscribe el presente informe, salvo en las apreciaciones de las consecuencias que pudiera tener.

Expresa que la resolución del Directorio representa la culminación de un proceso de diferentes análisis, estudios, y controversias respecto de un hecho puntual, sobre el que se optó por una manera determinada, dando por cerradas las futuras discusiones sobre el mismo.

En consecuencia, **han existido actos propios de la empresa, que tienen fuerza de cosa juzgada, no pudiéndose ahora, analizar la responsabilidad de terceros intervinientes.**

En derecho, la doctrina de los “actos propios” constituye un principio pacíficamente aceptado por la Doctrina y recepcionado por la Jurisprudencia. Así, por ejemplo, se ha sostenido que el ordenamiento jurídico no protege actitudes y comportamientos contradictorios en virtud de que nadie puede ponerse en contradicción de sus propios actos ejerciendo una conducta incompatible con otras anteriores jurídicamente relevante y plenamente eficaz.

La doctrina de los actos propios es un principio general de derecho, aplicable para el caso que se torna inoponible la conducta de un sujeto de derecho cuando es contradictoria con otra anterior, jurídicamente válida y eficaz, emanada del mismo sujeto.

A modo de conclusión, manifiesta Asesor Legal, que *“puedo entonces válidamente afirmar que por la vía de las presentes actuaciones no puede el Directorio mandar a analizar una conducta que el mismo Directorio adoptó en el marco de sus facultades, de una manera jurídicamente válida y que ha resultado eficaz en cuanto a la fecha, ha sido ejecutada. Por ello considero que corresponde dar por cerradas estas actuaciones y disponer el archivo de las mismas.”*

- ✓ Por Orden de Servicio N° 6459, de fecha 01/08/03, la Dirección de Obra comunica a la contratista que con motivo del desprendimiento producido en el revestimiento cerámico del tímpano norte de la Estación Congreso de Tucumán, deberá proceder con la mayor urgencia a reparar las partes desprendidas y englobadas, recolocando las piezas. De igual modo deberá procederse con las restantes piezas comenzando por aquellas que han sido detectadas con sonido hueco. La recolocación deberá efectuarse siguiendo las reglas del arte, las especificaciones aprobadas y lo indicado por el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires. A tal efecto deberá someter a aprobación el plan de trabajos y la metodología a emplear.
- ✓ Con fecha 01/09/03, la contratista, por Nota de Pedido N° 7772, solicita a la Dirección de Obra que aclare a qué se refiere al manifestar que los cerámicos deben ser colocados según lo indicado por el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y, si la misma difiere de la ya ejecutada conforme a las especificaciones del proyecto suministrado por esa Comitente y supervisado en su ejecución por esa Dirección de Obra y la Consultora que inspeccionaba las tareas. Asimismo, el contratista señala que, ante un problema similar, ocurrido en la Estación Juramento, la Dirección de Obra ordenó la colocación de fijaciones mecánicas que sostenían por delante a cada una de las placas de los cerámicos, situación que después de comenzado el trabajo fue ordenada su paralización, disponiendo ejecutar un proyecto totalmente distinto al original, combinando revestimientos cerámicos hasta 2.50 m por sobre el nivel del solado y revoques con terminación con pintura. La contratista manifiesta que solicita estas aclaraciones para poder elaborar el correspondiente presupuesto para su ejecución.
- ✓ Mediante Orden de Servicio N° 6488, de fecha 22/09/03, la Dirección de Obra señala a la contratista que la Nota de Pedido N° 7772 resulta extemporánea,

superando el plazo para reclamar previsto en el artículo 37º del PCG, por lo tanto, la Orden de Servicio ha quedado aceptada y forma parte del contrato vigente, debiendo darle esa Contratista estricto cumplimiento. Asimismo la Dirección de Obra manifiesta que la Nota de Pedido N° 7772 es inexacta al afirmar que la propuesta de colocar fijaciones mecánicas fue efectuada por SBASE cuando en realidad se trató de una alternativa presentada por esa Contratista con Nota de Pedido N° 6857 y que no fue aceptada por consideraciones de orden estético. También señala que con respecto a lo manifestado por la contratista en el último párrafo de la Nota de Pedido N° 7772 en referencia a la elaboración de un presupuesto, por Orden de Servicio N° 6459, consentida por esa Contratista, no se reconoce que exista aporte por parte de SBASE, ni que se trate de trabajos adicionales por ser esa Contratista quien debe efectuar la reparación de los trabajos a su exclusivo cargo como lo especifica el pliego de la Licitación Pública N° 13.701/87. Por otra parte, esa Contratista aceptó esa responsabilidad en la Recepción Definitiva Parcial de la Estación Congreso de Tucumán, de la que se excluyó expresamente el revestimiento cuestionado, sin observaciones ni reservas de su parte.

Por todo lo expuesto, la Dirección de Obra comunica a la Contratista que en caso de no proceder a presentar la documentación para el inicio de las reparaciones en el término de 48 horas y comenzar los trabajos en las zonas más comprometidas en un plazo de 5 días, se procederá a la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de la licitación y a la ejecución de los trabajos por terceros y con cargo a esa Contratista. El incumplimiento y la conducta de esa Contratista serán considerados como antecedentes para las licitaciones en curso y en las que se efectúen en un futuro.

- ✓ Por Nota de Pedido N° 7810, del 30/09/03, la Contratista presenta una alternativa a los trabajos indicados en la Orden de Servicio N° 6459, planteando un tipo de solución similar a la adoptada por el Comitente para las Estaciones Olleros, José Hernández y Juramento, dejando, en este caso, los parámetros por encima de los 2,50 m con una superficie rústica, apta para recibir el tratamiento posterior a definir con la Dirección de Obra.
- ✓ Por Nota de Pedido N° 7837, del 29/10/03, la Contratista presenta la documentación correspondiente a la propuesta técnica para la readecuación de los parámetros de la Estación Congreso de Tucumán.
- ✓ Mediante Nota de fecha 04/11/2003, la Gerencia de Obras y Proyectos informa a la Secretaría Legal y Técnica de SBASE que “Debido a los desprendimientos de piezas cerámicas, se aprobó un cambio de proyecto conceptual hasta la estación Juramento inclusive. Dada la repetición en la estación Congreso, el Contratista ha propuesto adoptar similar modificación técnica. La Gerencia de Obras y Proyectos presta conformidad a la modificación propuesta y eleva para su aprobación por la superioridad. **Cabe agregar, que la propuesta no implicara un costo adicional para SBASE**”.
- ✓ Mediante Acta de Directorio N° 769, del 11/11/03, se aprueban las modificaciones al proyecto en la Estación Congreso de Tucumán con motivo de los desprendimientos de piezas cerámicas señalando que el costo de dichos trabajos está a cargo de la Contratista, por lo que no implicará ningún costo para SBASE.

- ✓ Mediante Orden de Servicio N° 6521, del 18/11/03, la Dirección de Obra comunica a la Contratista que se presta conformidad a la propuesta de solución para el revestimiento de los muros de la Estación Congreso de Tucumán, formulada por Nota de Pedido N° 7837 y ordena el inicio de los trabajos.
- ✓ Mediante Nota de Pedido N° 7860, del 27/11/03, informa a la Dirección de Obra que se han iniciado los trabajos de readecuación de los parámetros de la Estación Congreso de Tucumán. Asimismo señala que a pesar de que el trabajo que se está ejecutando implica una modificación sustancial de lo proyectado en un principio, y con la finalidad de colaborar y solucionar definitivamente las observaciones realizadas en la Recepción Definitiva de esa estación, los costos de los trabajos en cuestión serán absorbidos por esta UTE.

ANEXO N° III

DETALLE DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTE A LA LINEA B

Informe efectuado por el Ing. Silva Ortiz (Director de Obra de la Línea D), de fecha 10/12/03.

Manifiesta que en base a los datos que le fueran proporcionados, ha confeccionado la siguiente información a efectos de considerar el costo de los trabajos de señalización ejecutados en la Línea B.

El monto pagado por SBASE por el contrato por el desarrollo del software del sistema de señalización de la Línea B, correspondiente a la extensión de la línea, ascendió a U\$S 1.550.000, según contrato, suma que no incluye impuestos y gravámenes de origen nacional no gastos bancarios por transferencias y de apertura de cartas de crédito.

La provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de señalización fue ejecutada por Metrovías, por lo que corresponde determinar el monto a reconocer por dichos trabajos.

Para determinar este monto se ha actualizado el presupuesto presentado a SBASE por Almston el 21/06/01, por la provisión, montaje y puesta en servicio de dicho sistema de señalización. El monto total ascendía a U\$S 4.498.794,93; de los que correspondían U\$S 2.290.142 a la provisión de origen Brasil y U\$S 2.208.652,93 a la provisión de origen nacional, que incluye el IVA. La cotización del dólar en ese momento era igual a la del peso, por lo que la parte nacional equivalía a igual cantidad de pesos.

Para actualizar la propuesta a la parte de origen nacional se ha considerado que del monto total un 80% corresponde a la provisión y un 20% al montaje; la provisión se ha actualizado entre Julio de 2001 y Octubre de 2003 con los índices del INDEC de máquinas y aparatos eléctricos y el montaje con la variación del índice de la Mano de Obra en el mismo período.

El índice de variación así calculado es 2,0231, con lo que el valor actualizado de la parte nacional, teniendo en cuenta una relación peso/dólar de 3,00, es de U\$S1.489.450,95.

Considerando que el valor de la parte importada ha mantenido el valor en dólares estadounidenses, el total de la provisión actualizada a octubre de 2003, de acuerdo a lo anteriormente señalado es de U\$S 3.779.592,95.

Frente a este valor actualizado de la provisión y montaje, SBASE ha abonado, en la misma moneda, por el desarrollo del software un total de U\$S 1.550.000, de donde el máximo monto que podría reconocerse por la provisión, montaje y puesta en servicio del sistema es la diferencia entre los valores anteriores, o sea, U\$S 2.229.592,95.